

RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE AUTO-PROCESO: EJECUTIVO - RAD: 2022-00184-00- DTE: BANCO W - DDO: JESUS OCTAVIO ATEHORTÚA MORALES

Adriana Romero Estrada <aromero-e@hotmail.com>

Vie 24/03/2023 15:05

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Sevilla <j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (9 MB)

RECURSO REPOSICION CONTRA AUTO y ANEXOS-JESUS OCTAVIO ATEHORTUA.pdf;

Buenas tardes,

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO W.S.A.
DEMANDADO: JESUS OCTAVIO ATEHORTÚA MORALES
RADICACIÓN: 2022-00184-00

ADRIANA ROMERO ESTRADA, mayor de edad, vecina de la Ciudad de Palmira Valle, identificada con Cédula de Ciudadanía No 30.294.395 expedida en Manizales (C), Abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la Tarjeta Profesional No. 139985 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando dentro del término de ley, me permito remitir memorial con anexos que contiene **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del Auto Interlocutorio No. 0543 del 17 de marzo del 2023, notificado por estados el 21 de marzo de la misma anualidad.

Cordialmente,

ADRIANA ROMERO ESTRADA

Abogada

Universidad Santiago de Cali

Celular: 3122638957

SEÑORES:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA
DR. OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
E.S.D.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO W S.A.
DEMANDADO:	JESUS OCTAVIO ATEHORTUA MORALES
RADICACION:	2022-00184-00
REFERENCIA:	RECURSO DE REPOSICIÓN

ADRIANA ROMERO ESTRADA, mayor de edad, vecina de Palmira V, e identificada con Cedula de Ciudadanía No. 30.294.395 de Manizales C, Abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la Tarjeta Profesional No. 139985 del Consejo Superior de la Judicatura, con mail aromero-e@hotmail.com, obrando en mi condición de apoderada judicial del **BANCO W S.A.**, demandante dentro del proceso de referencia, por medio del presente escrito y estando dentro del término de ley, me permito instaurar **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del Auto Interlocutorio No. 0543 del 17 de marzo del 2023, notificado por estados el 21 de marzo de la misma anualidad, teniendo en cuenta las siguientes apreciaciones:

Se solicita al Despacho tener en cuenta la notificación realizada al demandado **JESUS OCTAVIO ATEHORTUA MORALES** a su número WhatsApp +57 318 316 7313, realizada el día 28 de febrero del 2023, para lo cual se aportan al presente nuevamente los pantallazos correspondientes con la confirmación de lectura por parte de este (✓✓ - leído. El icono de un doble check azul implica que el mensaje ha sido leído), se aclara al Juzgado que anteriormente se aportaron los pantallazos tomados desde WhatsApp Web, es decir desde el computador lo que hizo que este legislador los visualizara borrosos.

En esta oportunidad se tomaron los pantallazos directamente desde el celular de la suscrita, y en el mismo se puede constatar la fecha de envío de la notificación, su contenido, y el doble check azul, como constancia de que el mensaje fue leído por el Señor **JESUS OCTAVIO ATEHORTUA MORALES**.

Lo anterior a fin de que el Despacho tenga por notificado al demandado.

De la Señora Juez,



ADRIANA ROMERO ESTRADA
C.C. No. 30.294.395 de Manizales (C)
T.P. No. 139985 del C. S. de la J.

1:46 PM

VoWiFi 69



Jesus Octavio Atehortua

+57 318 3167313



Llamar



Video



Buscar

Archivos, enlaces y docs.

3 >



Silenciar notificaciones



Personalizar notificaciones



Visibilidad de archivos multim...



Cifrado

Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Toca para verificarlo.



Mensajes temporales

Desactivados

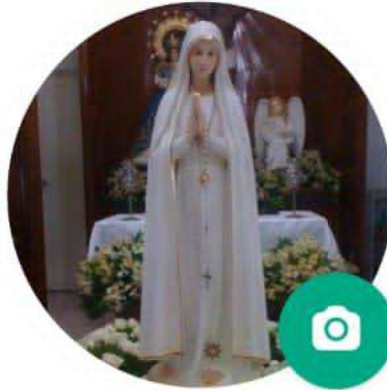


1:47 PM     ...

 Vo WiFi   69



Perfil



Nombre

Adriana Romero



Este no es un nombre de usuario ni un PIN. Este nombre será visible para tus contactos de WhatsApp.



Info.

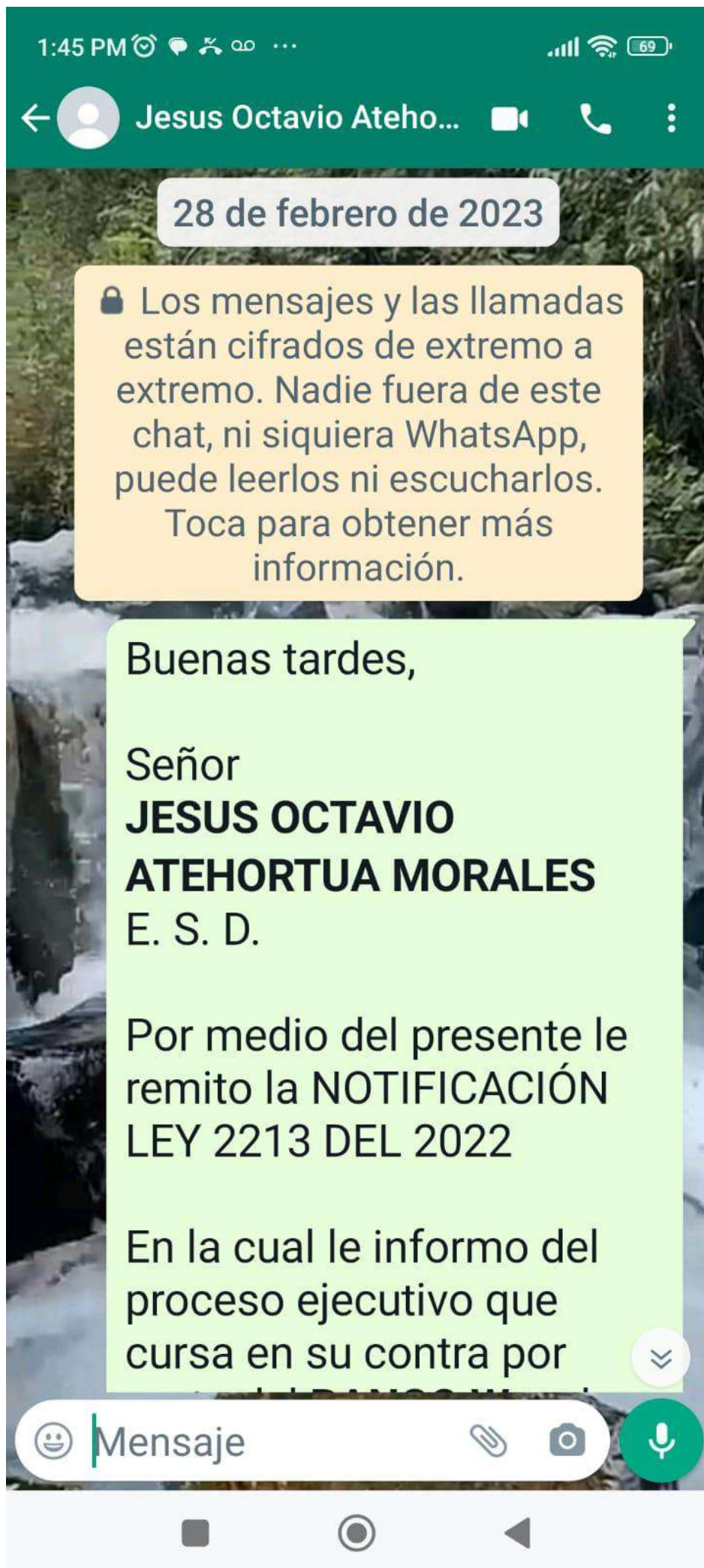
¡Hola! Estoy usando WhatsA...



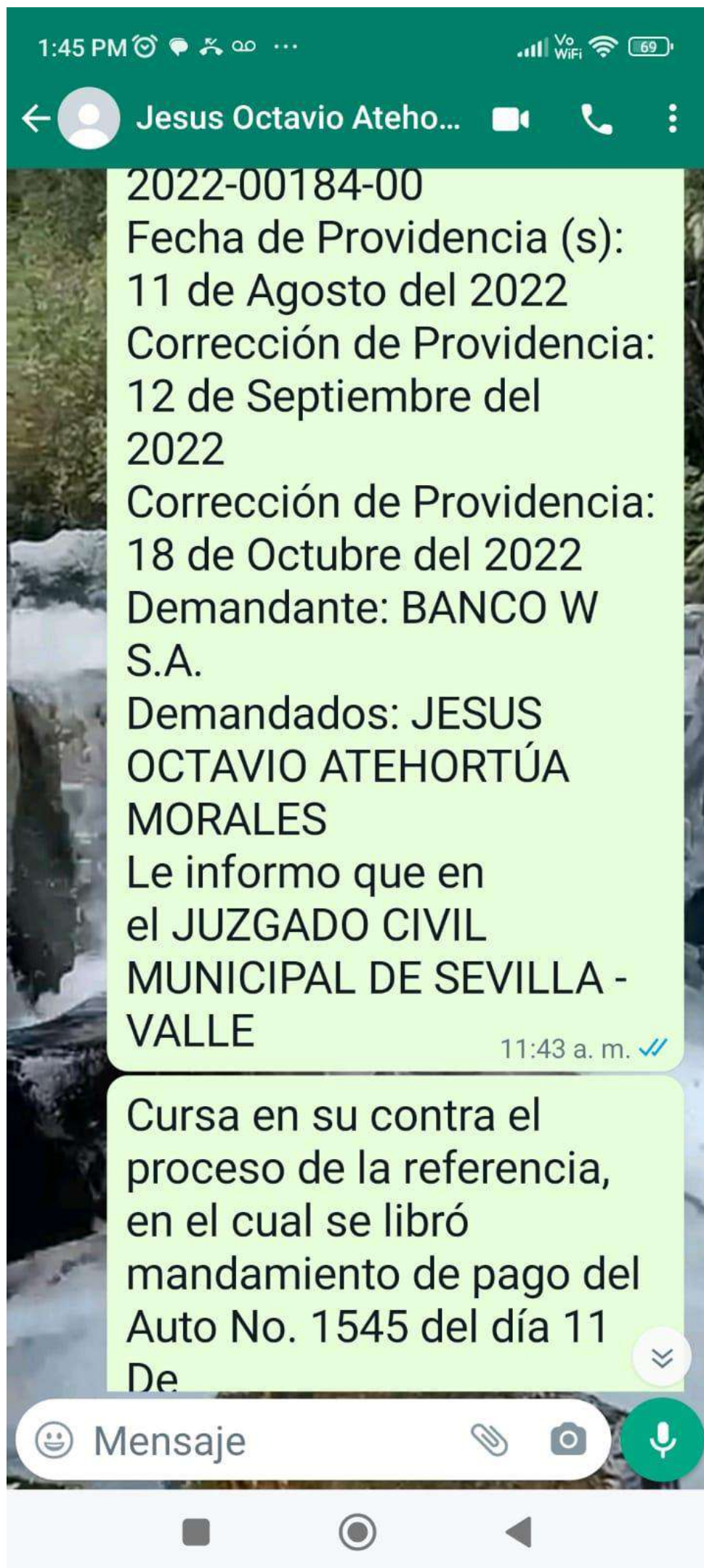
Teléfono

+57 312 2638957









2:34 PM     ...

  62



Info. del mensaje

2022-00184-00

Fecha de Providencia (s):

11 de Agosto del 2022

Corrección de

Providencia: 12 de

Septiembre del 2022

Corrección de

Providencia: 18 de

Octubre del 2022

Demandante: BANCO W
S.A.

Demandados: JESUS
OCTAVIO ATEHORTÚA
MORALES

Le informo que en
el JUZGADO CIVIL
MUNICIPAL DE SEVILLA -
VALLE

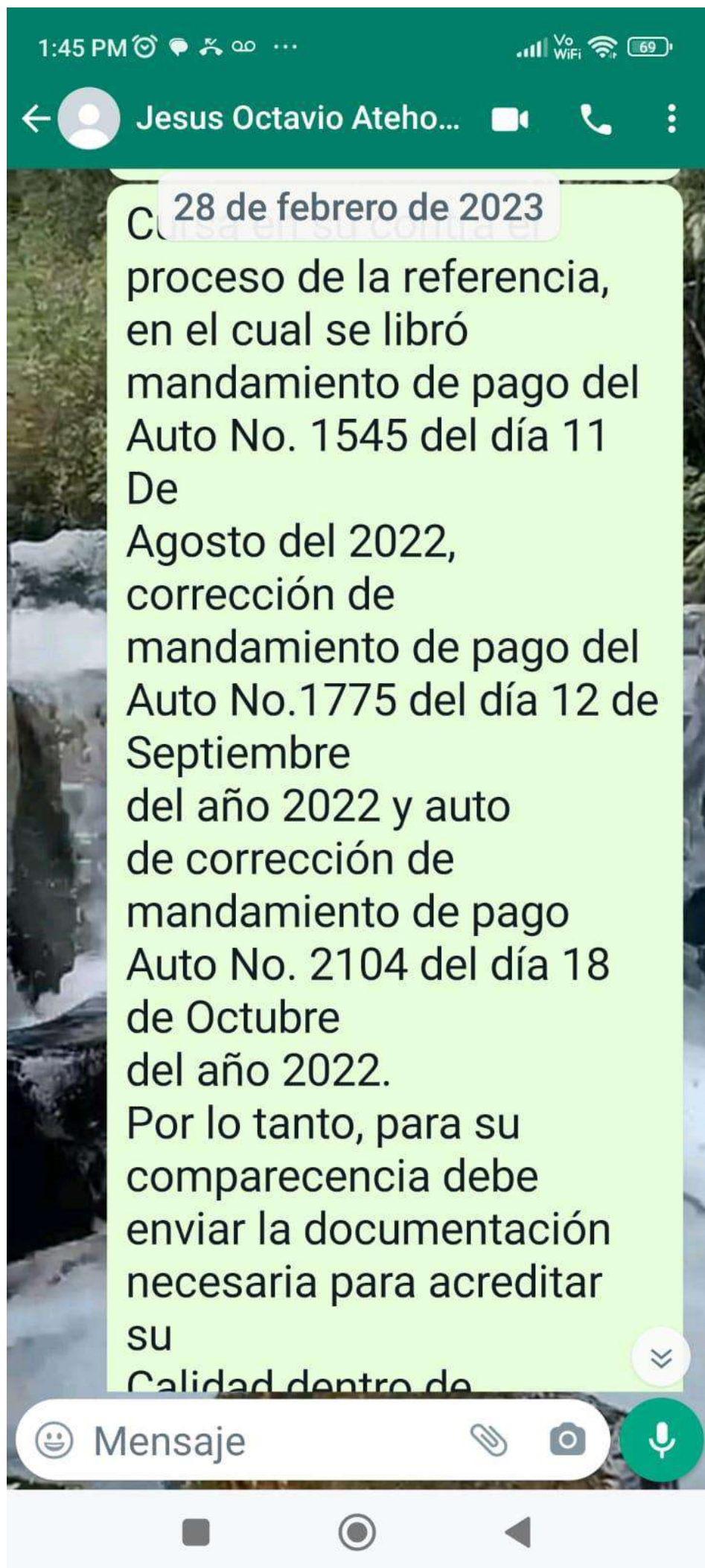
11:43 a. m. 

 Leído

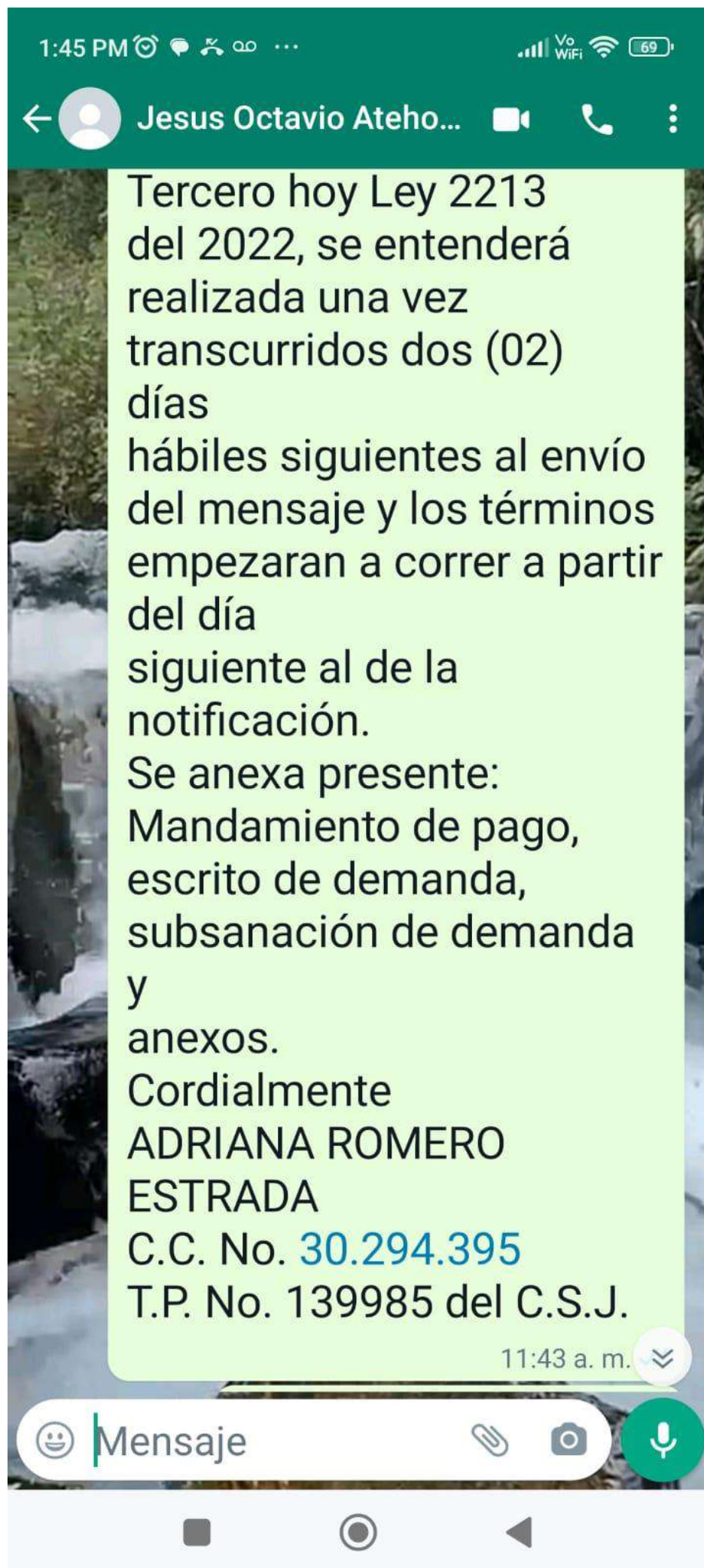
28 de febrero, 11:52 a. m.

 Entregado

28 de febrero, 11:43 a. m.







2:34 PM    LP 

  62

← Info. del mensaje

hábiles siguientes al
envío del mensaje y los
términos empezaran a
correr a partir del día
siguiente al de la
notificación.

Se anexa presente:
Mandamiento de pago,
escrito de demanda,
subsanación de
demanda y
anexos.

Cordialmente
ADRIANA ROMERO
ESTRADA
C.C. No. 30.294.395
T.P. No. 139985 del C.S.J.

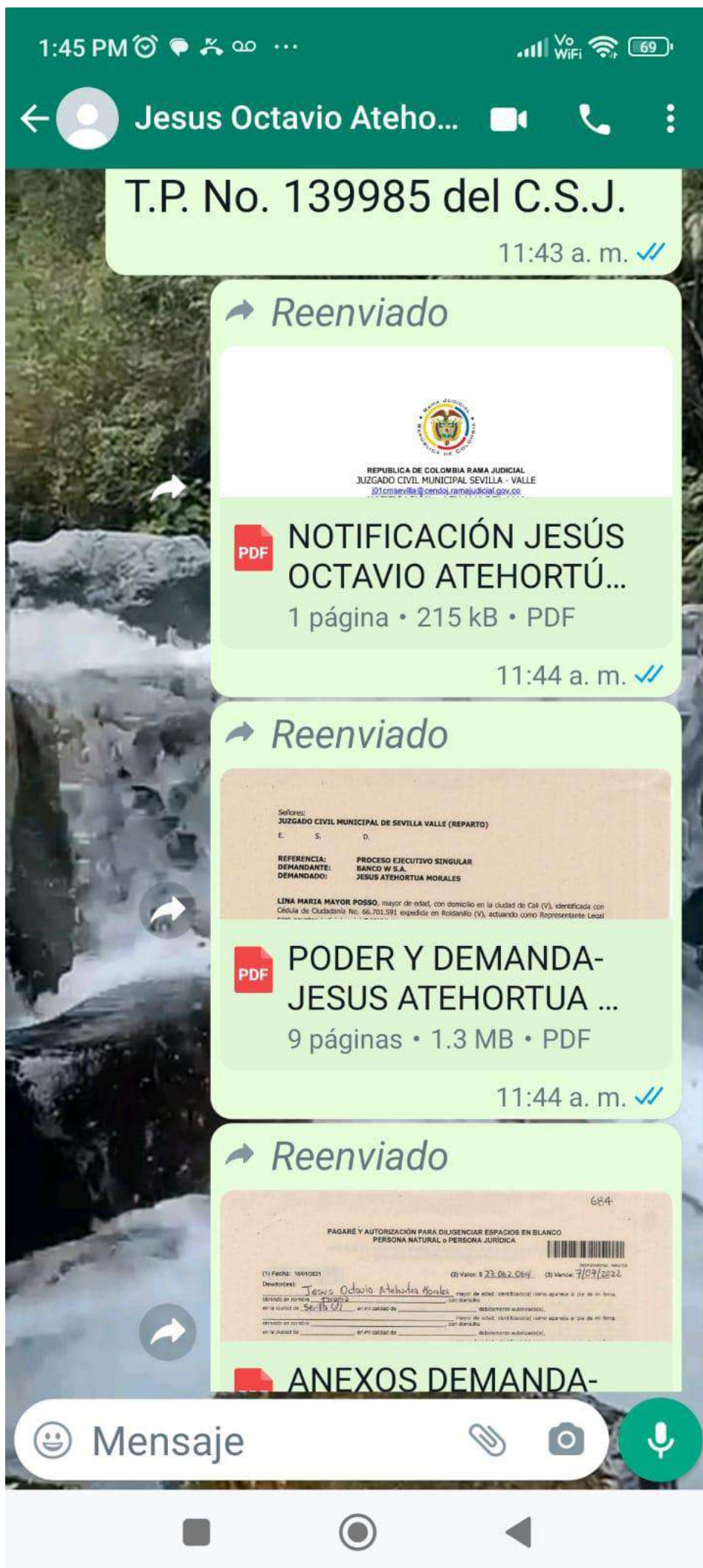
11:43 a. m. ✓✓

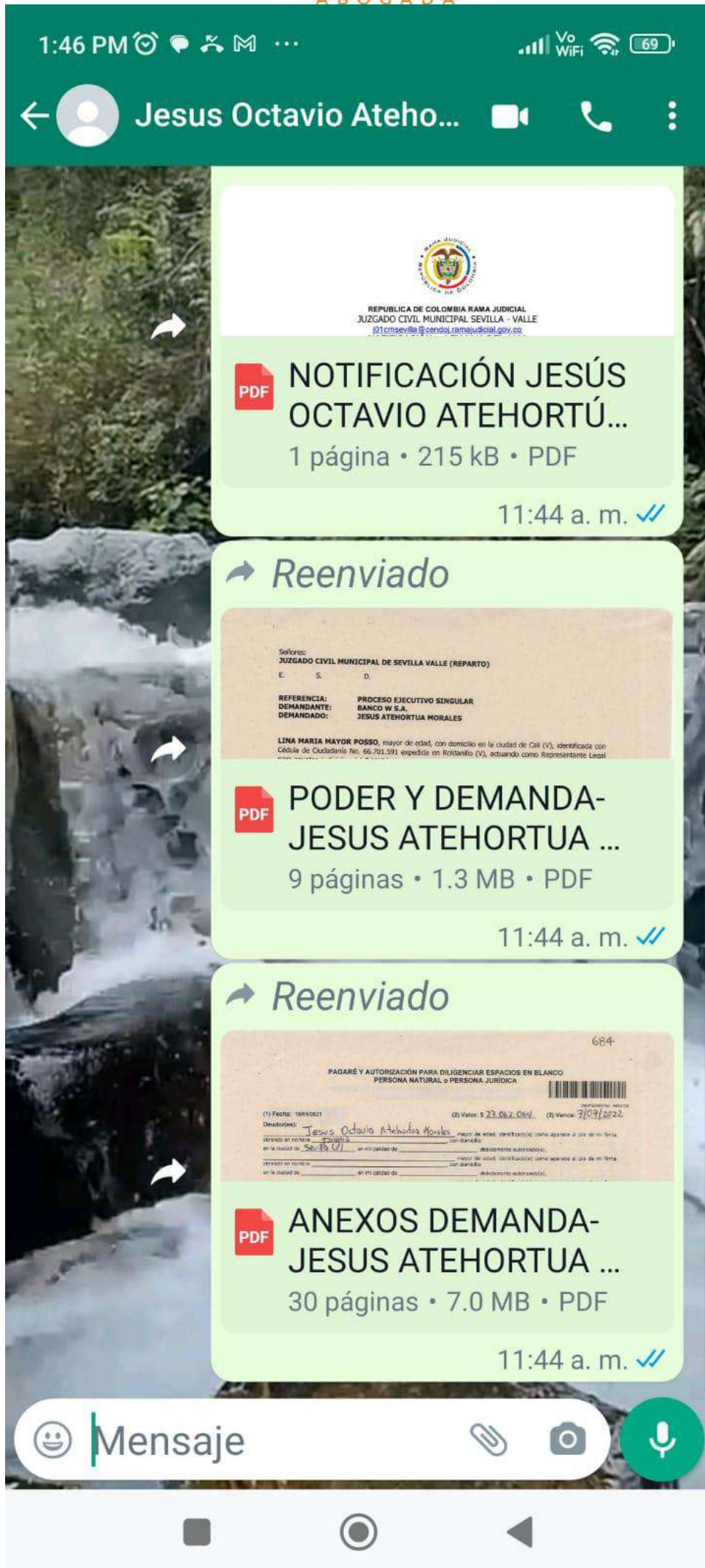
✓✓ Leído

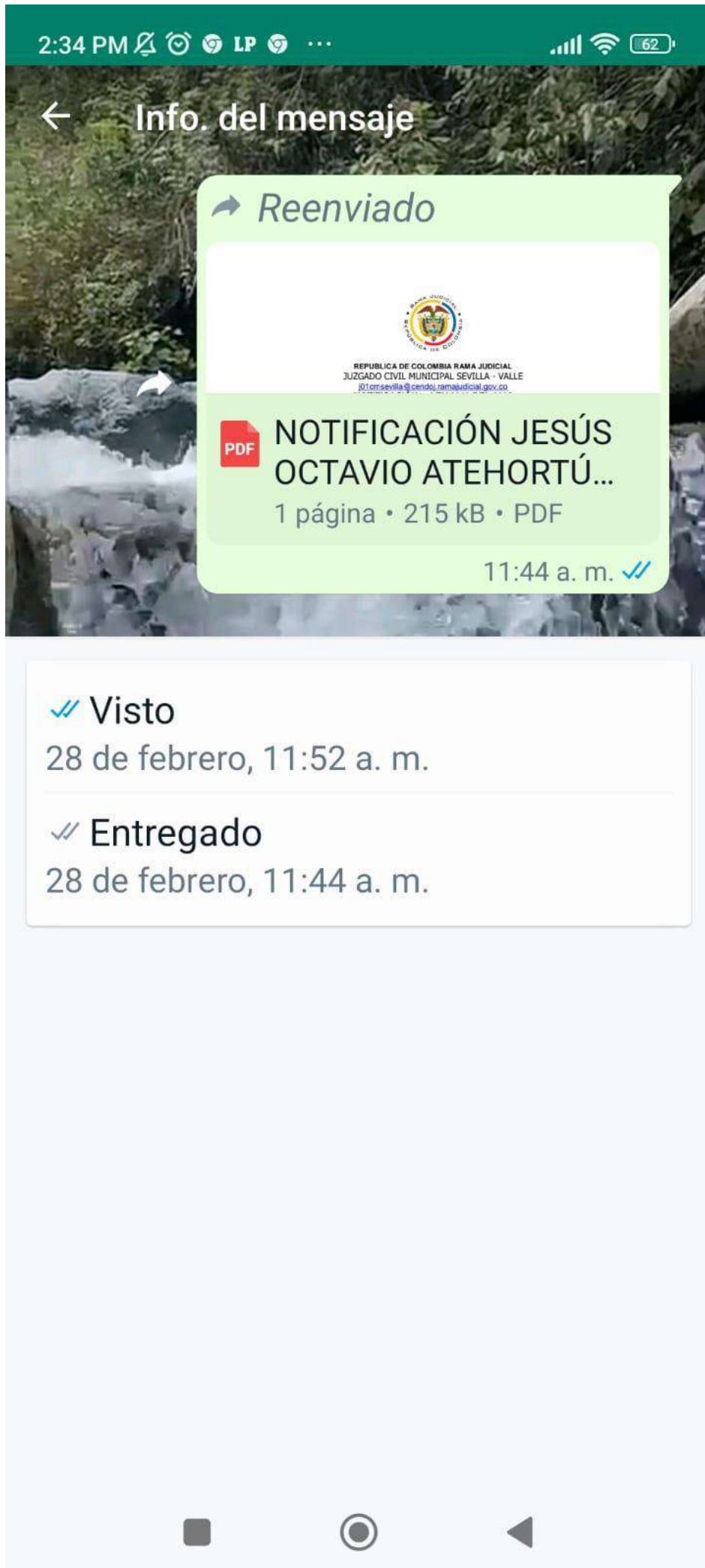
28 de febrero, 11:52 a. m.

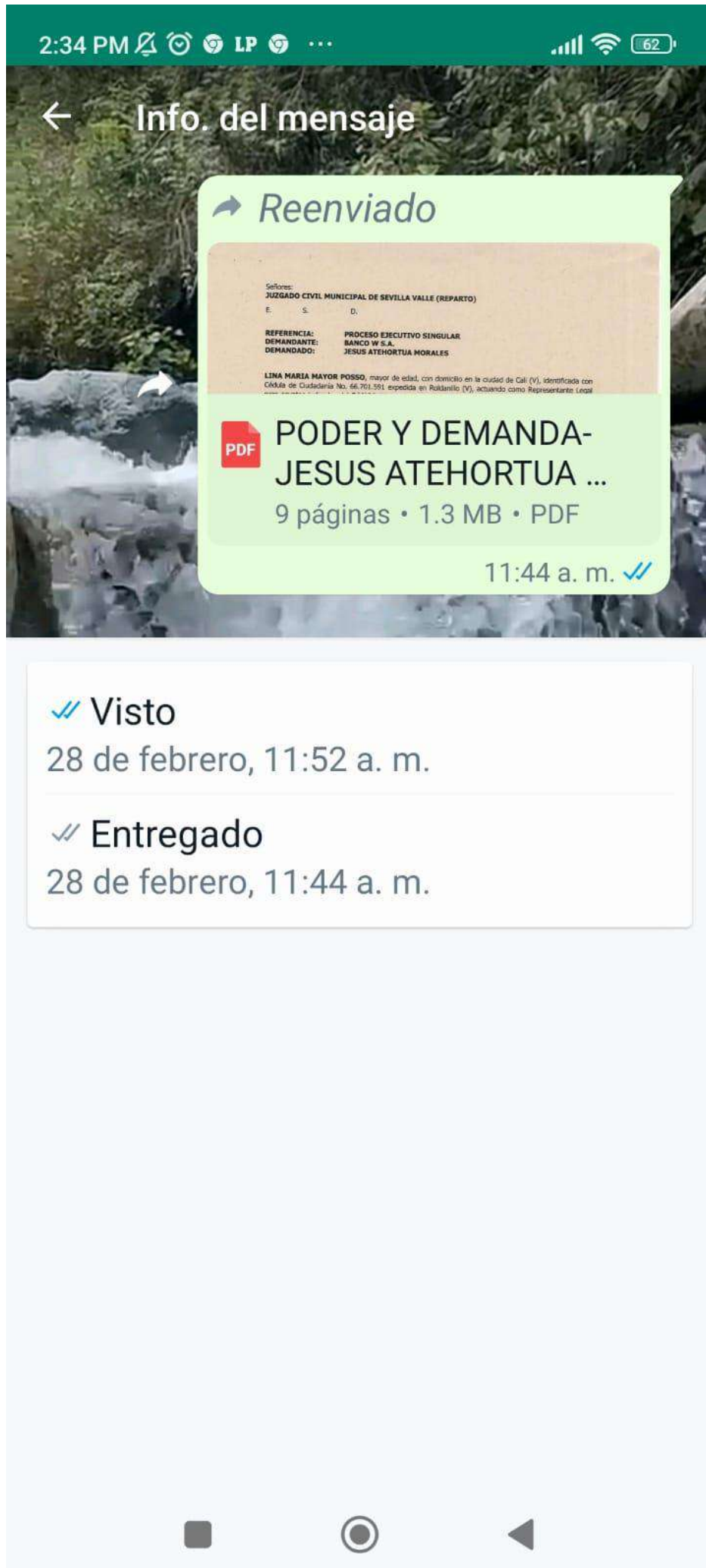
✓✓ Entregado

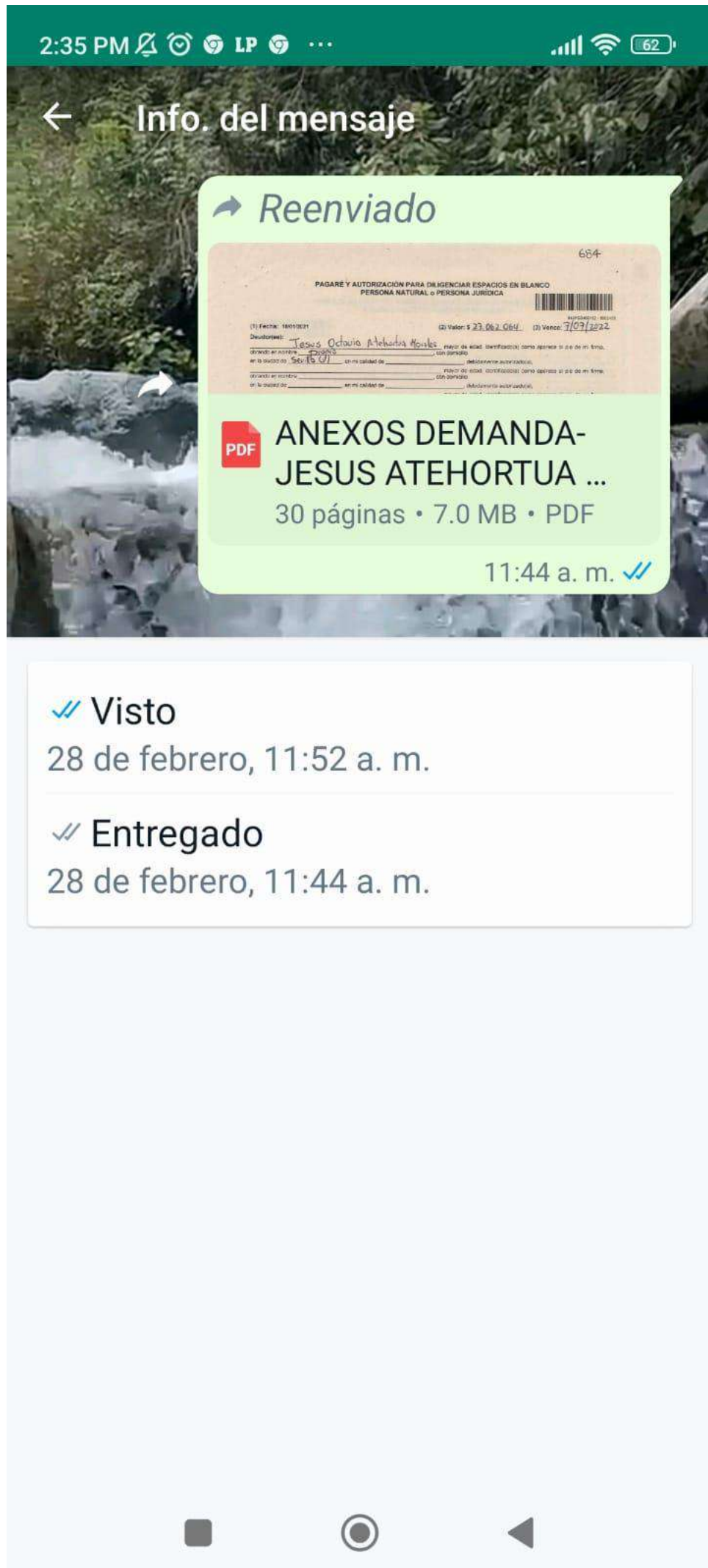
28 de febrero, 11:43 a. m.













REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA - VALLE
j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
NOTIFICACIÓN – LEY 2213 DEL 2022

Nombre Demandado (Ddo.- R.L.): **JESUS OCTAVIO ATEHORTÚA MORALES**

Teléfono: **318 316 7313**

Clase de Proceso: PROCESO EJECUTIVO

Número de Radicación: 2022-00184-00

Fecha de Providencia (s): 11 de Agosto del 2022
Corrección de Providencia: 12 de Septiembre del 2022
Corrección de Providencia: 18 de Octubre del 2022

Demandante: BANCO W S.A.

Demandados: JESUS OCTAVIO ATEHORTÚA MORALES

Le informo que en el **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA - VALLE** Cursa en su contra el proceso de la referencia, en el cual se libró mandamiento de pago del Auto No. 1545 del día 11 De Agosto del 2022, corrección de mandamiento de pago del Auto No.1775 del día 12 de Septiembre del año 2022 y auto de corrección de mandamiento de pago Auto No. 2104 del día 18 de Octubre del año 2022.

Por lo tanto, para su comparecencia debe enviar la documentación necesaria para acreditar su Calidad dentro de este proceso al correo electrónico del Juzgado: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co podrá escribir en el horario de atención de lunes a viernes de 8 am a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

Esta notificación personal de conformidad al Decreto 806 del 04 de junio del 2020 artículo 8 inciso Tercero hoy Ley 2213 del 2022, **se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.**

Se anexa presente: Mandamiento de pago, escrito de demanda, subsanación de demanda y anexos.
Cordialmente

ADRIANA ROMERO ESTRADA
C.C. No. 30.294.395
T.P. No. 139985 del C.S.J.

PAGARÉ Y AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR ESPACIOS EN BLANCO
PERSONA NATURAL o PERSONA JURÍDICA



045PG0400192 - 9992458

(1) Fecha: 18/01/2021

(2) Valor: \$ 27.062.064(3) Vence: 7/07/2022

Deudor(es):

Jesús Octavio Atehortua Morales mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma,
 obrando en nombre propio, con domicilio
 en la ciudad de Sevilla (V), en mi calidad de _____, debidamente autorizado(a),
 _____ mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma,
 obrando en nombre _____, con domicilio
 en la ciudad de _____, en mi calidad de _____, debidamente autorizado(a),
 _____ mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma,
 obrando en nombre _____, con domicilio
 en la ciudad de _____, en mi calidad de _____, debidamente autorizado(a),
 y _____ mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma,
 obrando en nombre _____, con domicilio
 en la ciudad de _____, en mi calidad de _____, debidamente autorizado(a).

declaro(mos) que adeudo(damos) y pagaré(mos) solidaria, incondicional e indivisiblemente a la orden y en las oficinas del Banco W.S.A., domiciliado en Santiago de Cali, a quien represente sus derechos o a su endosatario, la suma de dinero señalada en el numeral (2) del encabezamiento de este título valor, recibida en calidad de mutuo o crédito a una tasa equivalente al interés bancario corriente, autorizado y/o certificado para la modalidad de crédito otorgado y que esté vigente para el respectivo periodo de causación de intereses, sin exceder el máximo legal permitido. Tasa de interés bancario corriente, modalidad de crédito y forma de pago convenidas y aceptadas por mi(nosotros) en los documentos previamente suscritos para tal fin en calidad de deudor(es).

Adicionalmente pagaré(mos) al Banco W.S.A. intereses por mora en el pago de las cuotas pactadas a una y media veces el interés bancario corriente, gastos de cobranza extrajudicial y judicial, honorarios de abogado, impuesto de timbre que genere el presente título valor, comisiones, primas de seguros, descuentos de títulos y/o documentos, sobregiros, pagos sobre saldos en canje cuando los cheques no resulten efectivos, penalidades, sanciones y cualquier otra suma de dinero que se derive de la obligación contenida en este pagaré sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno.

Autorizo(amos) al BANCO W.S.A. para adquirir una póliza de seguros de vida de deudores, con amparo de muerte y anexo de incapacidad total o permanente, con la compañía de seguros elegida por el BANCO W.S.A., para que ampare los créditos que éste nos otorgue, hasta la cancelación total de nuestras obligaciones.

En caso de que las obligaciones relacionadas se encuentren amparadas mediante una garantía, me(nos) obligo(amos) a mantener, hasta la cancelación total de nuestras obligaciones, debidamente asegurado el bien mueble o inmueble dado en garantía, contra todo riesgo de acuerdo a las condiciones establecidas por el BANCO W.S.A., y designándole como primer beneficiario. En el evento de que no cumpla(mos) con esta obligación, el BANCO W.S.A. podrá contratar a su elección y pagar por cuenta nuestra, con una compañía de seguros, una póliza que garantice los riesgos mencionados. No por esto el BANCO W.S.A. adquiere la obligación de mantener el bien asegurado y por lo tanto podrá suspender la contratación o renovación del seguro por incumplimiento en las obligaciones. Así mismo, autorizamos al BANCO W.S.A. a incrementar el valor de las obligaciones, con las sumas pagadas a la aseguradora por concepto de prima de seguros de vida y/o todo riesgo, más los intereses de financiación y mora, incluyendo los reajustes de las primas, los cuales podrán modificarse de acuerdo a las primas negociadas con la aseguradora y con el valor comercial del bien dado en garantía, que a su vez se actualizarán anualmente durante la vigencia del crédito. Todo lo anterior hará parte del contrato de mutuo aquí pactado. En todo caso, las modificaciones a las tarifas serán notificadas con la antelación requerida, a través de los canales usados habitualmente por el BANCO W.S.A. para estos efectos.

Igualmente autorizo (amos) al Banco W.S.A. para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor, ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegue(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles y sumas de dinero que adeude(mos) en virtud de las obligaciones que asumo (asumimos) mediante este pagaré. Y acepto(amos) que los pagos parciales y/o totales de cualquier naturaleza a mi (nuestro) cargo, consten en un anexo a este pagaré en los registros sistematizados del Banco W.S.A. El Banco W.S.A. queda autorizado para declarar vencido el plazo de pago total de todas las obligaciones a mi(nuestro) cargo en caso de: a) Mora a partir de un (1) día en el pago de las cuotas y/o vencimientos pactados en la(s) obligación(es) que directa o indirectamente deba(mos) por cualquier concepto al Banco W.S.A. b) Si nuestros bienes son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, c) El giro de cheque a favor del Banco W.S.A. sin provisión de fondos, d) Si la(s) garantía(s) que se otorga(n) para amparar la(s) obligación(es) contraída(s), se extingue(n), resultare(n) insuficiente(s) de tal modo que se deprecie(n) o deteriore(n) a juicio del Banco W.S.A. y que las haga insuficientes para garantizar las obligaciones contraídas para con él. e) Si desvío(amos) o no empleo(amos) el dinero del crédito en el objeto para el cual fue otorgado, f) Por señalamiento público como autor(es) o partícipe(s) de actividades ilegales o cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, extorsión y lavado de activos. g) Si incurro(rimos) en delitos como estafa, falsificación de documentos, inexactitudes en los balances, informes o declaraciones falsas, realizado o dejado de realizar en cualquier forma acto que induzca a error al Banco W.S.A. o a la entidad aseguradora y cualquier otro delito en contra del Banco W.S.A. h) En caso de fallecimiento, inhabilidad o incapacidad de uno o varios de nosotros. i) Cuando sea(mos) persona jurídica y sin previo conocimiento y aceptación del Banco W.S.A., modifique(mos) el control accionario o de cuotas sociales o la propiedad o la administración de la misma, así como cuando se presente cualquier otra circunstancia que signifique un riesgo del crédito, tales como fusiones, escisiones, transformaciones, conversiones societarias y reorganizaciones empresariales.

**PAGARÉ Y AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR ESPACIOS EN BLANCO
PERSONA NATURAL o PERSONA JURÍDICA**



045PG0400192 - 9992458

j) En caso de liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o insolvencia de cualquiera de nosotros. k) En caso de no contratarse, no mantener vigentes los seguros requeridos por el Banco W S.A. o por mora en el pago de las primas de seguros que amparan las obligaciones, garantías de crédito y/o seguros de vida voluntarios suscritos con la compañía aseguradora respectiva. l) Alteración de la condición patrimonial como deudor(es) y/o socio(s) que a juicio del Banco W S.A. pueda conllevar el incumplimiento de mi(nuestras) obligación(es). m) En caso de ser vinculado(s) por parte de las autoridades competentes en listas confidenciales. n) En los demás casos en que el Banco W S.A. necesitare ejercer sus derechos como acreedor legítimo y/o bajo cualquier causa establecida en la ley o por incumplimiento respecto del crédito y condiciones de pago pactadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, el Banco W S.A. queda autorizado para diligenciar los espacios en blanco del presente título valor sin previo aviso de acuerdo con las siguientes instrucciones: El numeral (1) será diligenciado con la fecha en la que fue otorgado el crédito. El numeral (2) será diligenciado con la(s) suma(s) de dinero a mi(nuestro) cargo que por concepto de mutuo o crédito, interés bancario corriente, intereses de mora, gastos de cobranza extrajudicial y judicial, honorarios de abogado, impuesto de timbre que genere el presente título valor, comisiones, primas de seguros, descuentos de títulos y/o documentos, sobregiros, pagos sobre saldos en canje cuando los cheques no resulten efectivos, penalidades, sanciones y cualquier otra suma de dinero adeude(mos) al Banco W S.A. y el numeral (3) será diligenciado con la fecha en la cual se hacen exigibles las sumas garantizadas en el presente título valor.

Acepto (Aceptamos) y autorizo (autorizamos) cualquier endoso o cesión que el Banco W S.A. hiciere del presente pagaré. Autorizando al Banco W S.A. o a quien represente sus derechos u ostente la calidad de acreedor para reportar, procesar, solicitar, consultar, suministrar y divulgar a las entidades públicas o privadas que administren o manejen bases de datos, sobre mi (nuestro) comportamiento crediticio, hábitos de pago y cumplimiento o no de mi (nuestras) obligaciones.

Deudor

X JESUS OCTAVIO

Firma

JESUS OCTAVIO ATEHORTUA MORALES

Nombre

C.C. 9992458

Razón social

NIT

Calidad de quien firma Nombre propio X Representante Legal
Apoderado

Deudor

X

Firma

Nombre

C.C.

Razón social

NIT

Calidad de quien firma Nombre propio Representante Legal
Apoderado

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2706615220385354

Generado el 01 de junio de 2022 a las 14:30:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO W S.A.

NIT: 900378212-2

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial anónima, entidad financiera, del tipo de los establecimientos bancarios, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1691 del 28 de junio de 2010 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). El domicilio principal del Banco es la ciudad de Cali, República de Colombia. Por disposición de la Junta Directiva, podrá establecer y cerrar sucursales, agencias o establecimientos dentro o fuera del territorio nacional, conforme a los requisitos de ley aplicable se denominará BANCO WWB S.A.

Escritura Pública No 1419 del 16 de junio de 2017 de la Notaría 10 de CALI (VALLE). , modifica su razón social de BANCO WWB S.A. por la de BANCO W S.A.

Resolución S.F.C. No 1738 del 19 de diciembre de 2019 ,por medio de la cual se declara la no objeción de la Adquisición del 100% de las acciones de Financiera Pagos Internacionales S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco W S.A.

Resolución S.F.C. No 0875 del 30 de septiembre de 2020 por medio de la cual se declara la no objeción de la fusión por absorción entre las sociedades Banco W S.A. como entidad absorbente y Financiera Pagos Internacionales S.A. Compañía de Financiamiento como entidad absorbida, protocolizado mediante Escritura Pública No. 1417 del 26 de octubre de 2020, Notaría 14 de Cali.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F.C. 2471 del 29 de diciembre de 2010

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Junta Directiva elegirá un Presidente del Banco para períodos de dos años. **FUNCIONES Y FACULTADES DEL PRESIDENTE-** Son responsabilidades, funciones y facultades del Presidente las siguientes: 1. Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados tercero y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que representen la Sociedad cuando fuere el caso. 2. Velar, ejecutar, cumplir y hacer ejecutar las normas estatutarias y demás reglamentos y las decisiones de la Asamblea de General de Accionistas y de la Junta Directiva. 3. Dirigir la ejecución de la operación financiera, crediticia y administrativa, y el establecimiento y control de los procedimientos adecuados para su apropiada ejecución. 4. Participar en las sesiones de la Junta Directiva con voz pero sin voto, a menos que la Junta Directiva en casos especiales decida que sesionará sin la presencia del Presidente. 5. Presentar oportunamente a consideración de la Junta Directiva el avance del Plan Estratégico. 6. Presentar a la Junta Directiva en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general, individual y consolidados cuando sea del caso, con sus respectivas notas, cortados al fin del respectivo ejercicio junto con los documentos que señala la ley y el informe de gestión y en especial cuando se dé la configuración de un Grupo Empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Accionistas. 7.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2706615220385354

Generado el 01 de junio de 2022 a las 14:30:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Nombrar y remover libremente los empleados de la Sociedad cuya designación no le corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 8. Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a realizar los fines de la Sociedad. No obstante, requerirá la autorización de la Junta Directiva para: (i) realizar cualquier acto contenido en el objeto social y para llevar a cabo cualquier acto o contrato, cuando la cuantía de dicho acto o transacción supere la suma de mil (1000) salarios mínimos legales vigentes; y (ii) para la adquisición, transferencia limitación o gravamen de bienes inmuebles y/o del nombre comercial, así como para la imposición de gravámenes sobre los activos fijos. 9. Asistir a los Comités que la Junta Directiva le encomiende. 10. Adelantar funciones ejecutivas encaminadas principalmente a la gestión ante entidades del Gobierno Nacional, con la comunidad en general, y con otras entidades nacionales e internacionales, para lograr el posicionamiento del Banco, su reconocimiento, su vinculación y las definiciones legales y reglamentarias necesarias para el cabal logro del objetivo de la Sociedad. 11. Verificar el adecuado cumplimiento de las tareas tendientes a lograr los objetivos del Banco e informar a la Junta Directiva sobre los resultados, las oportunidades y las amenazas. 12. Al igual que los demás administradores, deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto, se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión. 13. Revisar las actas de las reuniones de Junta directiva y sus Comités con el apoyo de quien haga las veces de Secretario. 14. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos y por la ley. 15. Cumplir los demás deberes que le señalen los reglamentos de la Sociedad y los que le corresponden por el cargo que ejerce, particularmente velar por que a través de la Sociedad o en la prestación de los servicios que constituyen su objeto social principal no fluyan o pasen dineros de origen ilícito o se financie el terrorismo. 16. Cuidar del recaudo e inversión de los fondos de la Sociedad. 17. Velar porque todos los empleados de la Sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas o de Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular. AUSENCIAS: En caso de ausencia temporal del Presidente, éste será reemplazado por los Suplentes designados por la Junta Directiva, quienes en tal evento tendrán las mismas funciones y facultades que aquél. Si la ausencia del Presidente fuere definitiva, la Junta Directiva designará su reemplazo. DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: "Los representantes legales del Banco que designe la Junta Directiva tendrán por objeto garantizar la debida representación de la sociedad en todos los asuntos que conforme a la ley requieran de la presencia de un representante legal quien tendrá entre otras funciones, otorgar poderes, representar los intereses de la sociedad en toda clase de procesos judiciales de cualquier índole y en todo lo necesario para que el banco se encuentre debidamente representado, sin que pueda alegarse falta de facultades o competencias. PARÁGRAFO PRIMERO: REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LABORALES: La sociedad tendrá dos (2) representantes legales para asuntos laborales, con las siguientes funciones: 1) representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente en trámites y procesos laborales. 2) adelantar todo tipo de trámites ante las autoridades que tenga relación directa con las relaciones laborales de la sociedad. 3) representar a la sociedad en audiencias judiciales de procesos laborales, conciliar, transigir y desistir. 4) constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para temas exclusivamente de índole laboral. Los Representantes Legales para Asuntos Laborales serán designados por la Junta Directiva para períodos de un (1) año, contados a partir de la fecha de su designación, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos en cualquier momento. PARÁGRAFO SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES: la sociedad tendrá dos (2) representantes legales para asuntos judiciales, con las siguientes funciones: 1) representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente. 2) Adelantar todo tipo de trámites ante las autoridades públicas. 3) Representar a la Sociedad en audiencias judiciales, conciliar, transigir y desistir. 4) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y delegarles determinadas funciones, dentro del límite legal. Los Representantes Legales para Asuntos Judiciales serán designados por la Junta Directiva para períodos de un (1) año, contados a partir de la fecha de su designación, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos en cualquier momento. (Escritura Pública 1090 del 03/05/2016 Notaria 14 de Cali)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

José Alejandro Guerrero Becerra
Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012

IDENTIFICACIÓN

CC - 16690260

CARGO

Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2706615220385354

Generado el 01 de junio de 2022 a las 14:30:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Pedro Sergio Segura Cabanzo Fecha de inicio del cargo: 10/02/2011	CC - 79527897	Suplente del Presidente
Oscar Fernando Tovar Ortiz Fecha de inicio del cargo: 17/03/2016	CC - 7699413	Suplente del Presidente
Rubens Hector Dario Sandoval Torres Fecha de inicio del cargo: 08/04/2020	CC - 94415915	Suplente del Presidente
Sergio Andres Suarez Melgarejo Fecha de inicio del cargo: 20/02/2020	CC - 80167494	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Lina Maria Mayor Posso Fecha de inicio del cargo: 03/08/2016	CC - 66701591	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Patricia Montealegre Castillo Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 34607996	Representante Legal para Asuntos Laborales
Ana Dolly Moreno López Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 39707239	Representante Legal para Asuntos Laborales (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018082936-000 del día 26 de junio de 2018, la entidad informa que con documento del 21 de mayo de 2018 renunció al cargo de Representante Legal paa Asuntos Laborales fue aceptada por la Junta Directiva en acta 93 del 21 de mayo de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Recibo No. 8393247, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822JM0VYE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO W S.A.
Nit.: 900378212-2
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 799236-4
Fecha de matricula en esta Cámara: 26 de agosto de 2010
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 07 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo 1

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: AV 5N # 16N 57
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: correspondenciabancow@bancow.com.co
Teléfono comercial 1: 6026083999
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: AV 5N # 16N 57
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: correspondenciabancow@bancow.com.co
Teléfono para notificación 1: 6026083999
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica BANCO W S.A. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Recibo No. 8393247, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822JM0VYE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

QUE EN LOS REGISTROS QUE SE LLEVAN EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, FIGURAN INSCRITOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A NOMBRE DE: BANCO W S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1419 del 16 de junio de 2017 Notaria Decima de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2017 con el No. 11001 del Libro IX ,cambio su nombre de BANCO WWB S.A . por el de BANCO W S.A. .

Por Escritura Pública No. 1417 del 26 de octubre de 2020 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de noviembre de 2020 con el No. 16258 del Libro IX ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) BANCO W S.A. y (absorbida(s)) FINANCIERA DE PAGOS INTERNACIONALES S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 28 de junio del año 2109

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social:

La sociedad tendrá por objeto principal la realización de todos los actos y contratos autorizados para los establecimientos bancarios. sin perjuicio de lo anterior y sin limitar su capacidad para ejecutar cualquier operación que le sea legalmente posible, la sociedad enfocará sus actividades de colocación principalmente en operaciones de microcrédito. adicionalmente, la sociedad está autorizada para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de su existencia y del desarrollo de sus actividades, sujeto a las limitaciones establecidas por la normatividad aplicable a los establecimientos bancarios.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor: \$171.779.441.000
No. de acciones: 171.779.441
Valor nominal: \$1.000

CAPITAL SUSCRITO

Valor: \$171.779.441.000
No. de acciones: 171.779.441
Valor nominal: \$1.000

CAPITAL PAGADO

Recibo No. 8393247, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822JM0VYE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor: \$171.779.441.000
No. de acciones: 171.779.441
Valor nominal: \$1.000

REPRESENTACIÓN LEGAL

Órganos de administración: la sociedad tiene los siguientes órganos de administración: a) asamblea general de accionistas; b) junta directiva; c) presidente y cualquier otro empleado que tenga la representación legal de la sociedad. parágrafo. en cabeza de los administradores de la sociedad recae la responsabilidad de asegurar el efectivo cumplimiento de las previsiones sobre gobierno corporativo contenidas en los estatutos y en las normas aplicables.

Presidencia del banco: la junta directiva elegirá un presidente del banco para períodos de dos años.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones y facultades del presidente del banco. son responsabilidades, funciones y facultades del presidente las siguientes:

1. representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que representen la sociedad cuando fuere el caso.
2. Velar, ejecutar, cumplir y hacer ejecutar las normas estatutarias y demás reglamentos y las decisiones de la asamblea de general de accionistas y de la junta directiva.
3. Dirigir la ejecución de la operación financiera, crediticia y administrativa, y el establecimiento y control de los procedimientos adecuados para su apropiada ejecución.
4. Participar en las sesiones de la junta directiva con voz pero sin voto, a menos que la junta directiva en casos especiales decida que sesionará sin la presencia del presidente.
5. Presentar oportunamente a consideración de la junta directiva el avance del plan estratégico.
6. Presentar a la junta directiva, en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general, individuales y consolidados cuando sea del caso, con sus respectivas notas, cortados al fin del respectivo ejercicio junto con los documentos que señale la ley y el informe de gestión y en especial cuando se de la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará a la asamblea general de accionistas.
7. nombrar y remover libremente los empleados de la sociedad cuya designación no le corresponda a la asamblea general de accionistas o a la junta directiva.
8. Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a realizar los fines de la sociedad. no obstante, requerirá la autorización de la junta directiva para: (i) Realizar cualquier acto contenido en el objeto social y para llevar a cabo cualquier acto o contrato, cuando la cuantía de dicho acto o transacción supere la suma de mil (1.000) salarios mínimos legales vigentes; y (ii) para la adquisición, transferencia limitación o gravamen de bienes inmuebles y/o del nombre comercial, así como para la imposición de gravámenes sobre los activos fijos.
9. Asistir a los comités que la junta directiva le encomiende.
10. Adelantar funciones ejecutivas encaminadas principalmente a la gestión ante entidades del gobierno nacional, con la comunidad en general, y con otras entidades nacionales e internacionales, para lograr el posicionamiento del banco su

Recibo No. 8393247, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822JM0VYE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

reconocimiento, su vinculación y las definiciones legales y reglamentarias necesarias para el cabal logro del objetivo de la sociedad.

11. verificar el adecuado cumplimiento de las tareas tendientes a lograr los objetivos del banco e informar a la junta directiva sobre los resultados las oportunidades y las amenazas.

12. Al igual que los demás administradores, deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. para tal efecto, se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión.

13. Revisar las actas de las reuniones de junta directiva y sus comités con el apoyo de quien haga las veces de secretario.

14. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos y por la ley.

15. Cumplir los demás deberes que le señalen los reglamentos de la sociedad y los que le corresponden por el cargo que ejerce, particularmente velar por que a través de la sociedad o en la prestación de los servicios que constituyen su objeto social principal no fluyan o pasen dineros de origen ilícito o se financie el terrorismo.

16. Cuidar del recaudo e inversión de los fondos de la sociedad.

17. Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la asamblea general de accionistas o de junta directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular.

Ausencias: En caso de ausencia temporal del presidente, éste será reemplazado por los suplentes designados por la junta directiva, quienes en tal evento tendrán las mismas funciones y facultades que aquél. si la ausencia del presidente fuere definitiva, la junta directiva designará su reemplazo.

Representantes legales: Los representantes legales del banco que designe la junta directiva tendrán por objeto garantizar la debida representación de la sociedad en todos los asuntos que conforme a la ley requieran de la presencia de un representante legal quien tendrá entre otras funciones, otorgar poderes, representar los intereses de la sociedad en toda clase de procesos judiciales de cualquier índole y en todo lo necesario para que el banco se encuentre debidamente representado, sin que pueda alegarse falta de facultades o competencias.

Parágrafo primero: Representante legal para asuntos laborales: la sociedad tendrá dos (2) representantes legales para asuntos laborales, con las siguientes funciones: 1) representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente en trámites y procesos laborales. 2) adelantar todo tipo de trámites ante las autoridades que tengan relación directa con las relaciones laborales de la sociedad. 3) representar a la sociedad en audiencias Judiciales de procesos laborales, Conciliar, Transigir y desistir. 4) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para temas exclusivamente de índole laboral. Los representantes legales para asuntos laborales serán designados por la junta directiva para períodos de un (1) año, contado a partir de la fecha de su designación, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos en cualquier momento.

Parágrafo segundo: Representante legal para asuntos judiciales: La sociedad tendrá dos (2) representantes legales para asuntos judiciales, con las siguientes funciones: 1) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente. 2) Adelantar todo tipo de trámites ante las autoridades públicas. 3) representar a la sociedad en audiencias judiciales, conciliar, transigir y desistir. 4) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y delegarles determinadas funciones, dentro del límite legal.

Los representantes legales para asuntos judiciales serán designados por la junta directiva para períodos de un (1) año, contado a partir de la fecha de su designación, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos en cualquier momento.

Recibo No. 8393247, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822JM0VYE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Parágrafo tercero: Previo al ejercicio de su cargo, los representantes legales deberán haber aceptado su cargo, haberse posesionado del mismo y tomado juramento ante la superintendencia financiera, en consonancia con las normas aplicables.

Funciones. son atribuciones de la junta directiva, entre otras: (m) autorizar al representante legal para: (1) realizar cualquier acto contenido en el objeto social y para llevar a cabo cualquier acto o contrato, cuando la cuantía de dicho acto o transacción supere la suma de (1.000) salarios mínimos legales vigentes; y (2) para la adquisición, transferencia, limitación o gravamen de bienes inmuebles y/o del nombre comercial, así como para la imposición de gravámenes sobre los activos fijos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 02 del 21 de enero de 2011, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de febrero de 2011 con el No. 2109 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL		

Por Acta No. 19 del 25 de abril de 2012, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2012 con el No. 7859 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL		

Por Acta No. 64 del 20 de enero de 2016, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2018 con el No. 3065 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL		

Por Acta No. 115 del 25 de septiembre de 2019, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 2022 con el No. 4467 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL		
SUPLENTE		

Recibo No. 8393247, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822JM0VYE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 13 del 17 de septiembre de 2013, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de octubre de 2013 con el No. 12343 del Libro IX, Se designó a:

Por Acta No. 35 del 19 de noviembre de 2021, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de marzo de 2022 con el No. 3711 del Libro IX, Se designó a:

Por Acta No. 34 del 30 de marzo de 2021, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2021 con el No. 12369 del Libro IX, Se designó a:

Por Acta No. 32 del 29 de mayo de 2020, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de noviembre de 2020 con el No. 16518 del Libro IX, Se designó a:

Por Acta No. 31 del 18 de septiembre de 2019, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de noviembre de 2019 con el No. 20086 del Libro IX, Se designó a:

Por Acta No. 26 del 28 de marzo de 2018, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2018 con el No. 10656 del Libro IX, Se designó a:

Por Acta No. 23 del 16 de junio de 2017, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de agosto de 2017 con el No. 12699 del Libro IX, Se designó a:

Por Acta No. 19 del 21 de junio de 2016, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de agosto de 2016 con el No. 13019 del Libro IX, Se designó a:

Por Acta No. 18 del 29 de marzo de 2016, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2016 con el No. 8134 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE

GERMAN HUMBERTO CONTRERAS

ARCINIEGAS

RAMIRO GUERRERO CARVAJAL

JORGE ALBERTO LINARES

ALARCON

DANIELA KONIETZKO CALERO

VICTORIA EUGENIA ARANGO

MARTINEZ

CECILIA MATILDE LOPEZ

MONTAÑO

LILIANA BOTERO LONDOÑO

OSCAR ALFREDO ROMERO VEGA

JOSE ALEJANDRO TORRES GOMEZ

IDENTIFICACIÓN

C.C.3013235

C.C.94381568

C.C.80408336

C.C.66855144

C.C.31168414

C.C.20297603

C.C.51576110

PPTE.7080874

C.C.80873675

Recibo No. 8393247, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822JM0VYE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 34 del 30 de marzo de 2021, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2021 con el No. 12370 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL FIRMA	KPMG S.A.S.	Nit.860000846-4

Por documento privado del 30 de abril de 2021, de Kpmg S.A.S., inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2021 con el No. 12371 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	HUGO ALONSO MAGAÑA SALAZAR	C.C.94523031 T.P.86619-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MARYSABEL GOMEZ OCAMPO	C.C.1143824302 T.P.175522-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 2097 del 18 de septiembre de 2015 Notaria Catorce de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2015 con el No. 290 del Libro V, CONFIERE PODER GENERAL AL SEÑOR MARLON ZAMBRANO RIVERA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO 16753524 DE CALI, HABIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE COMO EMPLEADO DE MANEJO Y CONFIANZA DEL BANCO WWB S.A., PARA QUE OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD, CUMPLA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE ESTE Y EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 572 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO Y NORMAS QUE LO MODIFIQUEN Y ADICIONEN, EJERZA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I) PRESENTAR Y SUSCRIBIR LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS A LA DIAN Y DEMAS SECRETARIAS DE HACIENDA DE LOS DEPARTAMENTOS, DISTRITOS Y MUNICIPIOS.
- II) INFORMAR LA DIRECCION DE LA SOCIEDAD, ASI COMO LOS CAMBIOS DE LA MISMA.
- III) SUMINISTRAR Y RADICAR INFORMACION EN MEDIOS MAGNETICOS A LA DIAN Y EN GENERAL SUMINISTRAR CUALQUIER INFORMACION Y RADICAR INFORMACION QUE SEA REQUERIDA POR LA DIAN Y DEMAS SECRETARIAS DE HACIENDA DE LOS DEPARTAMENTOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS.
- IV) SOLICITAR INFORMACION A LA DIAN Y DEMAS SECRETARIAS DE HACIENDA DE LOS DEPARTAMENTOS, DISTRITOS Y MUNICIPIOS
- V) SOLICITAR COPIAS, REVISAR EXPEDIENTES, CONTESTAR REQUERIMIENTOS Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES ANTE LA DIAN Y DEMAS SECRETARTIAS DE HACIENDA DE LOS DEPARTAMENTOS, DISTRITOS Y MUNICIPIOS, QUE ESTEN RELACIONADOS CON EL BANCO WWB S.A.
- VI) SOLICITAR INSCRIPCION O ACTUALIZACION DEL RUT.

Recibo No. 8393247, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822JM0VYE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2493 del 21 de septiembre de 2016 Notaria Catorce de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2016 con el No. 228 del Libro V COMPARECIÓ EL SEÑOR JOSE ALEJANDRO GUERRERO BECERRA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.690.260 EXPEDIDA EN CALI, VECINO, RESIDENTE Y DOMICILIADO EN CALI, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO WWB, EXPUSO:

PRIMERO. OTORGAMIENTO DE PODERES: QUE OBRANDO EN LA CALIDAD ANTES EXPRESADA Y EN VIRTUD DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL SUSCRITO ENTRE EL BANCO WWB S.A. Y CLAVE 2000 S.A. CON NIT. 800.204.625-1 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2015, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LAS SIGUIENTES PERSONAS TODAS MAYORES DE EDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE COMO COLABORADORES DE MANEJO Y CONFIANZA DE LA ENTIDAD CLAVE 2000 S.A.: NANCY NARANJO GONZALEZ C.C. 31,930.723 DE CALI, CLAUDIA AMPARO VIDAL CAICEDO C.C. 66.950.242 DE CALI, PARA QUE ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CLAVE 2000 S.A., PUEDAN CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA REPRESENTAR AL BANCO WWB S.A. EN LITIGIOS QUE PROMUEVA O SE LE PROMUEVAN (PROCESOS EJECUTIVOS, DENUNCIAS PENALES, ACCIONES DE TUTELA, ETC.); FIRMAR ACUERDOS DE PAGO EXTRAJUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO WWB S.A.; ASISTIR EN NOMBRE DEL BANCO WWB S.A. A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES QUE PROMUEVA O SE LE PROMUEVAN; FIRMAR CONTRATOS DE DACIÓN EN PAGO NOMBRE DEL BANCO WWB S.A., FIRMAR CONTRATOS DE CONSIGNACIÓN DE VEHÍCULOS CON TERCEROS EN NOMBRE DEL BANCO WWB S.A.; FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE, SE REQUIERAN ANTE LAS ASEGURADORAS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DE LOS CLIENTES DEL BANCO WWB S.A.; FIRMAR EN NOMBRE DEL BANCO WWB S.A. AUTORIZACIONES A LOS PARQUEADEROS DE SALIDAS DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO EL PAGO DE LOS MISMOS; FIRMAR EN NOMBRE DEL BANCO WWB S.A. TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA HACER TRASPASOS DE VEHÍCULOS A SU NOMBRE Y CANCELAR TODOS LOS GASTOS QUE DE ESTE TRÁMITE SE DESPRENDAN (COSTO TRASPASO, IMPUESTOS, MULTAS, ETC.); FIRMAR EN NOMBRE DEL BANCO WWB S.A. CONTRATOS CON TERCEROS PARA GESTIÓN DE COBRANZAS; EMITIR EN NOMBRE DEL BANCO WWB S.A. PAZ Y SALVOS, ESTADOS DE CUENTA, CERTIFICADOS PARA DECLARACIÓN DE RENTA Y CERTIFICADOS EN GENERAL A CLIENTES, ADEMÁS DE REALIZAR TODOS LOS DOCUMENTOS Y TRÁMITES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE COBRANZAS, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL Y ANEXOS CELEBRADO ENTRE LAS ENTIDADES CITADAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS DE VEHÍCULOS POR PARTE DEL BANCO WWB S.A.

SEGUNDO: LA VIGENCIA DEL PRESENTE PODER SOBRE CADA APODERADO TERMINARÁN EN CASO DE: (I) RETIRO POR CUALQUIER CAUSA COMO TRABAJADORES DE CLAVE 2000 S.A., (II) EN CASO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL SUSCRITO ENTRE BANCO WWB S.A. Y CLAVE 2000 S.A. Y (III) POR REVOCATORIA DEL BANCO WWB S.A.

TERCERO: LOS APODERADOS, EN EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO NO PODRÁN SUSTITUIR EL PRESENTE PODER.

Recibo No. 8393247, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822JM0VYE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1001 del 19 de mayo de 2017 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de mayo de 2017 con el No. 77 del Libro V ,COMPARECIO EL SEÑOR JOSE ALEJANDRO GUERRERO BECERRA ,IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.690.260 DE CALI VECINO RESIDENTE Y DOMICILIADO EN CALI QUIEN OBRA EN NOMBRE EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTACION LEGAL DEL BANCO WWB S.A. CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LAS SIGUIENTES PERSONAS TODAS MAYORES DE EDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE COMO COLABORADORES DE MANEJO Y CONFIANZA DE LA ENTIDAD CLAVE 2.000 S.A.: NANCY NARANJO GONZALEZ C.C. 31.930.723 DE CALI Y CLAUDIA AMPARO VIDAL CAICEDO C.C. 66.950.242 DE CALI, PARA QUE ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CLAVE 2.000 S.A ENDOSEN EN PROPIEDAD LOS PAGARÉS DEL NEGOCIO DE CRÉDITOS DE VEHÍCULOS A NOMBRE O EN FAVOR DEL BANCO WWB S.A. EN CALIDAD DE ACREEDOR PRENDARIO A FAVOR DE BANCOLDEX S.A. CON NIT. 800149923-6, EL PRESENTE APODERAMIENTO RECAE SOLO EN PAGARÉS RELACIONADOS A CONTRATOS DE PRENDA ASOCIADOS A DICHO CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL.

SEGUNDO: LA VIGENCIA DEL PRESENTE PODER SOBRE CADA APODERADO TERMINARA EN CASO DE (I) RETIRO POR CUALQUIER CAUSA COMO TRABAJADORES DE CLAVE 2.000 S.A., (II) EN CASO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL SUSCRITO ENTRE BANCO WWB S.A. Y CLAVE 2.000 S.A. Y (III) POR REVOCATORIA DEL BANCO WWB S.A.

TERCERO: LOS APODERADOS, EN EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO NO PODRÁN SUSTITUIR EL PRESENTE PODER.

CUARTO: LOS GASTOS QUE SE OCASIONEN CON EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA SERÁN A CARGO DEL BANCO WWB S.A.

Por Escritura Pública No. 1126 del 01 de junio de 2017 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de junio de 2017 con el No. 91 del Libro V COMPARECIO EL SEÑOR JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO BECERA MAYOR DE EDAD IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 16.690.260 EXPEDIDA EN CALI VECINO, RESIDENTE Y DOMICILIADO EN CALI, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO WWB S.A. , ENTIDAD CON DOMICILIO PRINCIPAL EN CALI.

PRIMERO: QUE OBRANDO EN LA CALIDAD ANTES EXPRESADA Y EN VIRTUD DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL SUSCRITO ENTRE EL BANCO WWB S.A. Y CLAVE 2.000 S.A. CON NIT. 800.204.625-1 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2015, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER ESPECIAL A ELIO WILMER URIBARRI VERA, C.C. 71.748.381 DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA) PARA QUE ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CLAVE 2.000 S.A., CELEBRE Y CONSTITUYA CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, A NOMBRE O EN FAVOR DEL BANCO WWB S.A. CORNO ACREEDOR PRENDARIO, ADEMÁS DE REALIZAR TODOS LOS DOCUMENTOS Y TRÁMITES ASOCIADOS A LA CELEBRACIÓN Y/O CONSTITUCIÓN DE DICHOS CONTRATOS, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL Y ANEXOS CELEBRADO ENTRE LAS ENTIDADES CITADAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS DE VEHÍCULOS POR PARTE DEL BANCO WWB S.A., ES DECIR, EL PRESENTE APODERAMIENTO RECAE SÓLO EN CONTRATOS DE PRENDA ASOCIADOS A DICHO CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL.

SEGUNDO: LA VIGENCIA DEL PRESENTE PODER SOBRE EL APODERADO TERMINARÁ EN CASO DE: (I) RETIRO POR CUALQUIER CAUSA COMO TRABAJADOR DE CLAVE 2.000 S.A., (II) EN CASO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL SUSCRITO ENTRE BANCO WWB S.A. Y CLAVE 2.000 S.A. Y (III) POR REVOCATORIA DEL BANCO WWB S.A.

Recibo No. 8393247, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822JM0VYE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TERCERO: EL APODERADO, EN EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO NO PODRÁN SUSTITUIR EL PRESENTE PODER.

CUARTO: LOS GASTOS QUE SE OCASIONEN CON EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA SERÁN A CARGO DEL BANCO WWB S A.

Por Escritura Pública No. 274 del 27 de febrero de 2020 Notaria Catorce de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de marzo de 2020 con el No. 60 del Libro V, compareció el señor JOSE ALEJANDRO GUERERO BECERRA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.690.260 expedida en Cali - Valle, quien en calidad de presidente y representante legal del BANCO W S.A., el banco expuso: Primero: Que obrando por medio de la presente escritura y en virtud del contrato de colaboración empresarial suscrito entre el banco y clave 2000 s.a con nit. 800264625-1 de fecha 15 de abril de 2015 y renovado en la fecha 31 de agosto de 2018, confiere poder especial amplio y suficiente a MARIA EUGENIA DAVILA RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía no. 31.993.911, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse como colaborador de manejo y confianza de la entidad CLAVE 2000.S.A., para que actuando en nombre y representación de la sociedad CLAVE 2000 S.A, celebre, constituya y cancele contratos de prenda abierta sin tendencia de acreedor, a nombre o en favor de EL BANCO como acreedor prendario, además de realizar todos los documentos y tramites asociados a la celebración y/o constitución de dichos contratos, única y exclusivamente en los términos señalados en el contrato de colaboración empresarial y anexos celebrado entre las entidades citadas para el otorgamiento de créditos de vehículos por parte de EL BANCO, es decir, el presente apoderamiento recae solo en contratos de prenda asociados a dicho contrato de colaboración empresarial.

Segundo: la vigencia del presente poder otorgado en este acto para la apoderada terminará en caso de CLAVE 2000 S.A., y/o (ii) por revocatoria del mismo.

Tercero: la apoderada, en ejercicio del presente mandato no podrá sustituir el presente poder.

Cuarto: los gastos que se ocasionen con el otorgamiento de la presente escritura serán a cargo de EL BANCO.

Por Escritura Pública No. 1346 del 13 de julio de 2021 Notaria Catorce de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2021 con el No. 89 del Libro V Que obrando por medio de la presente escritura y en virtud del contrato de colaboración empresarial suscrito entre el banco y clave 2000 s.a. Con nit 800204625-1 de fecha 15 abril de 2015 confiere poder especial amplio y suficiente a las siguientes personas todas mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse como colaboradores de manejo y confianza de la entidad clave 2000 s.a.

NANCY NANRANJO GONZALEZ C.C. 31.930.723, CLAUDIA AMPARO VIDAL CAICEDO C.C. 66.950.242 de Cali para que actuando en nombre y representación de la sociedad clave 2000 s.a. Celebren constituyan y cancelen contratos de prenda abierta sin tenecia de acreedor, a nombre o en favor de e banco como acreedor prendario además de realizar todos los documentos y tramites asociados a la celebración y/o constitución de dichos contratos, única y exclusivamente en los términos señalados en el contrato de colaboración empresarial y anexos celebrado entre las entidades citadas para el otorgamiento de créditos de vehículos por parte de le banco, es decir el presente apoderamiento recae solo en contratos de prenda asociados a dicho contrato de colaboración empresarial.

2. En Cali a la señora ANGELIA BELTRAN TRIANA, identificada con la cedula de ciudadanía

Recibo No. 8393247, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822JM0VYE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

no. 31.578.949 de Cali y Adriana bolaños Hernández identificada con cedula de ciudadanía no. 66.947.996 de Cali,

En pasto a la señora JENNY YURANI GUERRERO CERON identificada con cedula de ciudadanía no. 1.085.247.674 de pasto en Bogotá a la señora GLORIA INES CORREA BONILLA identificada con cedula de ciudadanía no. 52.033.378 de Bogotá y MARTHA ISABEL GONZALEZ JARA identificada con cedula de ciudadanía no.52.066.782 de Bogotá.

En Villavicencio al señor JAVIER AUGUSTO ROJAS PERILLA identificado con cedula de ciudadanía no. 79.958.226 de Bogotá en Medellín a la señora INGRID MARCELA BOCANEGRA HERREA identificada con cedula de ciudadanía no. 32.884.381 de barranquilla, para que actuando en nombre y representación de la sociedad clave 2000 s.a. Celebre y constituya contratos de prenda abierta sin tenencia del acreedor a nombre o en favor del banco w s.a. Como acreedor prendaria, además de realizar todos los documentos y tramites asociados a la celebración y/o constitución de dichos contratos única y exclusivamente en los términos señalados en el contrato de colaboración empresarial y anexos celebrado entre las entidades citadas para el otorgamiento de créditos de vehículos por parte del banco w s.a. Es decir el presente apoderamiento recae solo en contratos de prenda asociados a dicho contrato de colaboración empresarial.

Segundo la vigencia del presente poder otorgado en este acto para cada apoderado terminar en caso de (i) retiro por cualquier causa como trabajadores de calve 2000 s.a. Y/o (ii) por revocatoria del mismo.

Tercero: los apoderados en ejercicio del presente mandato no podrán sustituir el presente poder.

Por Escritura Pública No. 958 del 22 de abril de 2022 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de junio de 2022 con el No. 70 del Libro V Compareció el señor JOSE ALEJANDRO GUERRERO BECERRA mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.690.260 expedida en CALI - VALLE, vecino residente y domiciliado en Cali, quien en su calidad de Presidente y Representante Legal del BANCO W S.A., entidad con domicilio principal en Cali, constituido por medio de la Escritura Pública No.1691 del 28 de Junio de 2010 de la Notaria Catorce de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 26 de agosto de 2010 bajo No.10022 del Libro IX y permiso de funcionamiento como entidad bancaria mediante Resolución No.2471 del 29 de diciembre de 2010 de la Superintendencia Financiera de Colombia y NIT 900.378.212-2, todo de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien para efectos de este documento se denominará EL BANCO, EXPUSO:

PRIMERO: Que obrando por medio de la presente escritura confiere poder especial a las siguientes personas todos mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse: TULIO CANO VILLAREAL C.C. 14.894.875, ISABEL DEL VALLE VALBUENA ORTIZ C.C. 31.320.188, PAOLA ANDREA VALENCIA GOMEZ C.C. 31.320.703, SANDRA DANERY QUINTERO ROMERO C.C. 67.006.880, RODRIGO ANTONIO JARAMILLO CALLE C.C. 70.810.455, JUAN CARLOS AGUDELO GUTIERREZ C.C. 94.442.018, MARIO ANDRES TABA MARULANDA C.C.94.495.758, FABIAN ALBERTO CAÑON RAMIREZ C.C. 94.533.116, ALVARO SALGADO CIFUENTES C.C. 6.461.969, ANABEL PEREZ HENAO C.C. 1.143.929.259 Y ANDRES RODRIGO MORENO MUÑOZ C.C. 94.427.458, para que en nombre y representación de EL BANCO, cumplieran en nombre de este, única y exclusivamente los siguientes actos y gestiones: (i) Suscribir endosos en propiedad de los pagarés; (ii) Suscribir los documentos requeridos para la cesión de derechos de crédito; (iii) Suscribir los documentos requeridos para la cesión de los derechos litigiosos de la cartera de créditos; y (iv) Suscribir los documentos requeridos para el levantamiento de los endosos.

SEGUNDO: Que obrando por medio de la presente escritura confiere poder especial a las

Recibo No. 8393247, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822JM0VYE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

siguientes personas, todos mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse: CLAUDIA LILIANA GARCIA LASSO C.C. 31.982.557, ADRIANA FERNANDA GARCIA SUAREZ C.C. 29.661.182 Y DIANA MAUT HERNANDEZ TABORDA C.C. 4.677.533 para que, en nombre y representación el BANCO, obrando conforme a las políticas y procedimientos de este, cumplieran en nombre de este, única y exclusivamente los siguientes actos o gestiones: (i) Constituir y cancelar hipotecas, prendas en general y demás garantías reales o personales que se requieran en ejercicio de la operación de EL BANCO; (ii) Suscribir endosos en propiedad de los pagarés; (iii) Suscribir los documentos requeridos para la cesión de derechos de crédito; (iv) Suscribir los documentos requeridos para la cesión de los derechos litigiosos de la cartera de crédito y (v) Suscribir los documentos requeridos para el levantamiento de los endosos.

TERCERO: Que obrando por medio de la presente escritura confiere poder especial a las siguientes personas, todos mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse PAOLA ANDREA HERNANDEZ MORALES C.C. 1.144.052.088 de Cali-Valle del Cauca, Tarjeta Profesional de Abogado 258.434; JUAN DIEGO RIANO GUERRERO C.C. 1.151.953.911 de Cali Valle del Cauca y Tarjeta Profesional de Abogado 292.887; FELIPE DUARTE DELGADO C.C.1.107.517.710 y Tarjeta Profesional de Abogado 371.127; SAMARIABOLANOS ARIZA C.C. 1.143.848.977 de Cali Valle del Cauca y Tarjeta Profesional de Abogado 295.992; y DANIELA GRANDAS LOZANO C.C. 1.113.675.664 de Palmira Valle del cauca y Tarjeta Profesional de Abogado 314.511, para que en nombre y representación del EL BANCO, obrando conforme a las políticas y procedimientos del mismo cumpla (n) en nombre de este, única y exclusivamente los siguientes actos o gestiones: (i) Notificarse de demandas actos y/o procesos que se adelanten contra EL BANCO o en aquellos donde EL BANCO sea parte, (ii) Conciliar en los procesos interpuestos contra EL BANCO o en aquellos donde EL BANCO sea parte, conforme a los parámetros establecido por un Representante Legal de EL BANCO, y (iii) Autorizar, revisar y/o solicitar copia de expedientes y/o traslados de procesos judiciales adelantados contra EL BANCO o en aquellos donde EL BANCO sea parte. Los apoderados no pueden tomar ningún tipo de decisiones y/o realizar actos distintos a los aquí conferidos.

CUARTO: Que obrando por medio de la presente escritura confiere poder especial para contratar y obligarse: MARIA DEL SOCORRO MAYOR MARIN C.C. 66.786.450, GLORIA INES BEDOYA CIFUENTES C.C. 31.177.315, LUIS FERNANDO RAMIREZ ARIAS C.C. 12.280.401, PAOLA ANDREA DAVILA JURADO C.C. 29.127.876 y YANELY ROMERO SANTOS C.C. 1.102.799.167 para que en nombre y representación de EL BANCO, obrando conforme a las políticas y procedimientos de este, cumplieran en nombre de este, única y exclusivamente los siguientes actos o gestiones; (i) Constituir y cancelar hipotecas que se requieran en ejercicio de la operación de EL BANCO.

QUINTO: La vigencia del presente poder otorgado en este acto para cada apoderado terminara en caso de : (i) Retiro por cualquier causa como trabajadores de EL BANCO, y/o (ii) Por revocatoria del mismo.

SEXTO: Los apoderados, en ejercicio del presente mandato no podrán sustituir el presente poder.

SEPTIMO: Los gastos que se ocasionen con el otorgamiento de la presente escritura serán a cargo de EL BANCO.

Recibo No. 8393247, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822JM0VYE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E.P. 1691 del 28/06/2010 de Notaria Catorce de Cali
E.P. 376 del 16/02/2011 de Notaria Catorce de Cali
E.P. 1001 del 07/04/2011 de Notaria Catorce de Cali
E.P. 1318 del 09/05/2011 de Notaria Catorce de Cali
E.P. 2552 del 23/08/2011 de Notaria Catorce de Cali
E.P. 1004 del 19/04/2012 de Notaria Catorce de Cali
E.P. 1128 del 30/04/2014 de Notaria Catorce de Cali
E.P. 0745 del 22/04/2015 de Notaria Catorce de Cali
E.P. 1090 del 03/05/2016 de Notaria Catorce de Cali
E.P. 2191 del 08/09/2017 de Notaria Decima de Cali
E.P. 2708 del 26/10/2017 de Notaria Decima de Cali

INSCRIPCIÓN

10022 de 26/08/2010 Libro IX
2251 de 24/02/2011 Libro IX
5968 de 17/05/2011 Libro IX
6904 de 03/06/2011 Libro IX
13295 de 31/10/2011 Libro IX
7257 de 14/06/2012 Libro IX
6250 de 06/05/2014 Libro IX
5847 de 29/04/2015 Libro IX
8153 de 16/05/2016 Libro IX
14543 de 13/09/2017 Libro IX
17458 de 16/11/2017 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

Documento: Documento Privado del 26 de abril de 2022
Inscripción: 09 de mayo de 2022 No. 9359 del Libro IX

Consta la Situación de Control

Controlante: FUNDACION WWB COLOMBIANA

Nit: 890321989-5

Domicilio: Cali

Nacionalidad: Colombiana.

Actividad: Mejorar la calidad de vida de la mujer microempresaria colombiana y su familia, contribuyendo a su reconocimiento y proyección a través del empoderamiento, liderazgo y capacitación.

Controlada: BANCO W S.A.

Nit: 900378212-2

Domicilio: Cali

Nacionalidad: Colombiana.

Recibo No. 8393247, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822JM0VYE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad: realización de todos los actos y contratos autorizados para los establecimientos bancarios

Presupuesto de Control: La Fundación WWB Colombia es accionista mayoritaria del Banco W con una participación del 85.73% del capital suscrito, lo que permite dar aplicación al numeral 1 del artículo 261 del Código de Comercio, modificado por la Ley 222 de 1995, artículo 27, presupuesto que da lugar a la situación de control..

Fecha de configuración de la situación de control: 04 de abril de 2022

Contrato para la Representación Legal de Tenedores de Bonos.

Documento: Documento Privado del 16 de Octubre del 2020
Inscripción: 08 de Febrero de 2021 Nro. 1956 Del Libro IX

Emisor: Banco W S.A.

Administrador: Fiduciaria Central S.A.

Objeto del Contrato: El objeto del presente Contrato consiste en designar al Representante como representante legal de los Tenedores de Bonos en las Emisiones con cargo al Programa de Emisión y Colocación y que cuenten con Representante Legal de Tenedores de Bonos, y establecer los términos y condiciones que regirán las relaciones jurídicas entre el Emisor y el Representante en la prestación de servicios de representación legal de los Tenedores de Bonos. En virtud de lo anterior, el Representante se obliga a prestar los servicios de representación legal de Tenedores de Bonos de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, en los artículos 6.4.1.1.5 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, el Prospecto de Información, el Reglamento, los avisos de oferta pública que sean publicados bajo el Programa de Emisión y Colocación y en las demás normas que resulten aplicables. Igualmente, el Representante deberá adoptar las reglas de conducta establecidas en el presente Contrato, el Decreto 2555 de 2010, la Circular Básica Jurídica, las leyes especiales que regulan el mercado de valores y las normas que los complementen, modifiquen o subroguen y por las demás instrucciones que impartiére la SFC.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre:	BANCO W S.A. - HOLGUINES
Matrícula No.:	587994-2
Fecha de matrícula:	04 de julio de 2002
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CRA 100 NRO 11- 60 LOCAL 125 CCIAL HOLGUINES
Municipio:	Cali

Recibo No. 8393247, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822JM0VYE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO W S.A. - SAN LUIS
Matrícula No.: 811984-2
Fecha de matrícula: 08 de marzo de 2011
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: CL. 70 No. 1A 13 05
Municipio: Cali

Nombre: BANCO W S.A. POBLADO
Matrícula No.: 812027-2
Fecha de matrícula: 09 de marzo de 2011
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: CRA 28F # 72L-29
Municipio: Cali

Nombre: BANCO W S.A. YUMBO
Matrícula No.: 812036-2
Fecha de matrícula: 09 de marzo de 2011
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: CL. 6 No. 5 39
Municipio: Yumbo

Nombre: BANCO W S.A. JAMUNDI
Matrícula No.: 812040-2
Fecha de matrícula: 09 de marzo de 2011
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: CRA 11 NRO 8 42 CC RIO CLARO LC 111
Municipio: Jamundi

Nombre: BANCO W S.A. CALLE 5
Matrícula No.: 812050-2
Fecha de matrícula: 09 de marzo de 2011
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: CL 5 # 50 103 LOC 255 CCIAL COSMOCENTRO
Municipio: Cali

Recibo No. 8393247, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822JM0VYE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO W S.A. CALIMA
Matrícula No.: 812068-2
Fecha de matrícula: 09 de marzo de 2011
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: CR 1N NRO 70 00 NIVEL 5 LOCAL 8 INTERNO CC 14 DE CALIMA
Municipio: Cali

Nombre: BANCO W S.A. - PRINCIPAL
Matrícula No.: 812072-2
Fecha de matrícula: 09 de marzo de 2011
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: AV 5N # 16N 57
Municipio: Cali

Nombre: BANCO W S.A. - TERCERA NORTE
Matrícula No.: 812077-2
Fecha de matrícula: 09 de marzo de 2011
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: AV 3N # 35 61
Municipio: Cali

Nombre: BANCO W S.A. VALLADO
Matrícula No.: 812093-2
Fecha de matrícula: 09 de marzo de 2011
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: CL. 48 No. 41C 49
Municipio: Cali

Nombre: BANCO W S.A. PORTADA AL MAR
Matrícula No.: 812104-2
Fecha de matrícula: 09 de marzo de 2011
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: AV 3 Oeste No. 7 11
Municipio: Cali

Recibo No. 8393247, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822JM0VYE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO W S.A. PASOANCHO
Matrícula No.: 812113-2
Fecha de matrícula: 09 de marzo de 2011
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: CL 13 # 39 - 32
Municipio: Cali

Nombre: BANCO W S.A. LAUREANO GOMEZ
Matrícula No.: 812126-2
Fecha de matrícula: 09 de marzo de 2011
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: CL 49 # 32A 11/03
Municipio: Cali

Nombre: BANCO W S.A. JUNIN
Matrícula No.: 812135-2
Fecha de matrícula: 09 de marzo de 2011
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: CL 13 # 23 A - 46
Municipio: Cali

Nombre: BANCO W S.A. INDEPENDENCIA
Matrícula No.: 812139-2
Fecha de matrícula: 09 de marzo de 2011
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: CL 27 # 41 - 11
Municipio: Cali

Nombre: BANCO W S.A. - CENTRO COMERCIAL UNICO
Matrícula No.: 812148-2
Fecha de matrícula: 09 de marzo de 2011
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: CRA 3 # 49-120 SDO NIVEL LOCAL 280
Municipio: Cali

Recibo No. 8393247, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822JM0VYE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO W S.A. CASONA
Matrícula No.: 812151-2
Fecha de matrícula: 09 de marzo de 2011
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: KR 27 # 103 - 71 LC 18 W
Municipio: Cali

Nombre: BANCO W S.A. ALFONSO LOPEZ
Matrícula No.: 812152-2
Fecha de matrícula: 09 de marzo de 2011
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: CL 70 # 7 T BIS - 87
Municipio: Cali

Nombre: BANCO W S.A. FLORESTA
Matrícula No.: 812155-2
Fecha de matrícula: 09 de marzo de 2011
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: CL 33 A # 17 - 40
Municipio: Cali

Nombre: BANCO W S.A. DESEPAZ
Matrícula No.: 812156-2
Fecha de matrícula: 09 de marzo de 2011
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: CRA. 26A No. 122 62
Municipio: Cali

Nombre: BANCO W S.A. SUR
Matrícula No.: 812174-2
Fecha de matrícula: 10 de marzo de 2011
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: CALLE 6 # 73-30 LOCAL 15
Municipio: Cali

Recibo No. 8393247, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822JMOVYE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO W SA - CALI CENTRO
Matrícula No.:	932713-2
Fecha de matrícula:	31 de julio de 2015
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	CALLE 10 # 4 - 21
Municipio:	Cali

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.



Ana M. Lengua B.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 213517

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **ADRIANA ROMERO ESTRADA**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 30294395.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	139985	02/06/2005	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	CALLE 30 # 27-70 OFICINA 606 EDIFICIO BANCO POPULAR	VALLE	PALMIRA	000000000 - 3122638957
Residencia	CL 56 # 28B- 57	VALLE	PALMIRA	0000000000 - 3122638957
Correo	aromero-e@hotmail.com			

Se expide la presente certificación, a los **20** días del mes de **abril** de **2022**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.113.663.752**

MANZANO TULCAN

APELLIDOS

LEIDY JOHANNA

NOMBRES

Leidy Johanna Manzano

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

18-AGO-1993

PALMIRA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.51

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

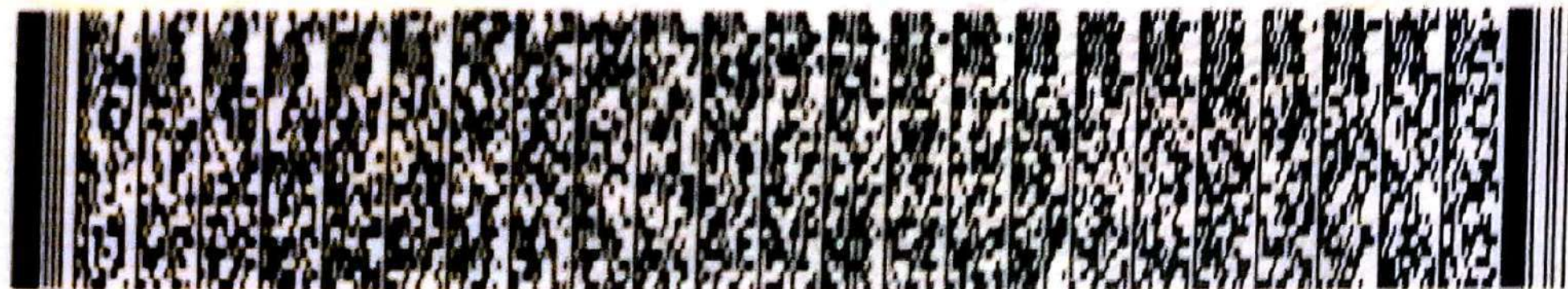
SEXO

31-AGO-2011 PALMIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-3107900-00337873-F-1113663752-20110928

0028170102A 1

37393550



Consejo Superior
de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
LEIDY JOHANNA

APELLIDOS:
MANZANO TULCAN

Leidy Johanna Manzano Tulcan

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO

UNIVERSIDAD
PONTIFICIA BOLIVARIANA PALMIRA

FECHA DE GRADO
19/11/2021

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

CEDULA
1113663752

FECHA DE EXPEDICIÓN
16/02/2022

TARJETA N°
378326

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

1187541123

Señores:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA VALLE (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO W S.A.
DEMANDADO: JESUS ATEHORTUA MORALES

LINA MARIA MAYOR POSSO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali (V), identificada con Cédula de Ciudadanía No. 66.701.591 expedida en Roldanillo (V), actuando como Representante Legal para asuntos judiciales del **BANCO W S.A.**, Identificado con Nit. 900.378.212-2, entidad con domicilio principal en Cali (V) constituido por medio de la Escritura Pública No. 1691 del 28 de junio de 2010 de la Notaría Catorce (14) de Cali (V), inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el día 26 de agosto de 2010, bajo el número 10022 del Libro IX y permiso de funcionamiento mediante la Resolución No. 2471 del 29 de diciembre del 2010 de la Superintendencia Financiera de Colombia, en mi condición de Apoderada Especial de conformidad con el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cali (V), el cual se acompaña al presente documento, por medio del presente escrito, confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **ADRIANA ROMERO ESTRADA**, mayor de edad y vecina de Palmira Valle, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30.294.395 de Manizales (C), Abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la Tarjeta Profesional No. 139985 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad que represento, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO** en contra del Señor **JESUS ATEHORTUA MORALES**, mayor de edad, vecino de Sevilla (V) e identificado con Cedula de Ciudadanía No. **9.992.458**, con el objeto de recaudar el crédito No. **550113000142766** respaldado mediante el **PAGARÉ No. 045PG0400192** por valor de **VEINTISIETE MILLONES SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$27.062.064)**, suscrito el día 18 de enero de 2021 y con fecha de vencimiento el día 07 de julio de 2022, cobrar los intereses moratorios correspondientes, agencias en derecho y costas procesales.

Mi Apoderada queda investida con las facultades inherentes al poder que se le otorga incluyendo las de desistir, sustituir, transigir, conciliar y reasumir poder, solicitar, cobrar intereses moratorios, agencias en derecho, costas procesales, en todo caso podrá interponer los recursos necesarios en defensa de la entidad que represento y demás facultades consagradas en el artículo 77 y ss., del C.G.P.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, la dirección de correo electrónico de mi apoderada es: aromero-e@hotmail.com y el de la entidad que represento correspondenciabancow@bancow.com.co

Sírvase señor Juez, reconocerle personería a mi Apoderada en los términos de este mandato.

Atentamente,



LINA MARIA MAYOR POSSO

C.C. No. 66.701.591 de Roldanillo (V)

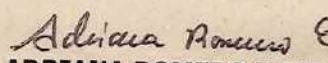
Representante Legal del Banco W

Nit. 900.378.212-2

Email: correspondenciabancow@bancow.com.co

Tel. 608939 Ext. 10925

Acepto el Poder:



ADRIANA ROMERO ESTRADA

C.C. No. 30.294.395 de Manizales (C)

T.P. No. 139985 C.S.J.

Email: aromero-e@hotmail.com

Cel. 3122638957

OTORGAMIENTO PODER ADRIANA ROMERO ESTRADA 13/07/2022

Notificaciones <correspondenciabancow@bancow.com.co>

Mié 13/07/2022 3:27 PM

Para: aromero-e@hotmail.com <aromero-e@hotmail.com>

CC: Jhon Edwin Mosquera Garces <jhmosquera@bancow.com.co>;Dina Isabel Ramirez Martinez <diramirez@bancow.com.co>;Yesenia Paredes Conde <yparedes@bancow.com.co>

1 archivos adjuntos (358 KB)
PODER JESUS ATEHORTUA MORALES.pdf;

Buen día,

En atención al último inciso del artículo 5 de la Ley 2213 del 13 de junio 2022, por medio de la presente comunicación remitimos los poderes otorgados a **ADRIANA ROMERO ESTRADA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. **30.294.395** de Manizales – Caldas, abogada titulada y en ejercicio con tarjeta profesional No. **139.985** del Consejo Superior de la Judicatura y quien puede ser notificado a través del correo electrónico aromero-e@hotmail.com, para que inicie, siga y lleve hasta su terminación los procesos EJECUTIVOS en contra del cliente que se relaciona a continuación:

DOMICILIO	ORCINA	IDENTIFICACIÓN TITULAR	PAGARE	DEUDOR	CODEUDOR	IDENTIFICACIÓN CODEUDOR	NÚMERO CRÉDITO	SALDO CAPITAL AL 07/07/2022	DÍAS MORSA AL 07/07/2022	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO	EMPRESA DE COBRO	GARANTÍA FNG	NÚMERO OBLIGACIÓN FNG	UNIFICAR PRETENSIONES	OBSERVACIONES
SEVILLA	SEVILLA	9992458	045PG0400192	JESUS ATEHORTUA MORALES	N/A	N/A	045PG0400192	27.062,064	157	7/7/22	18/1/21	ADRIANA ROMERO	SI	550113000142766	NO	

Así mismo, el poder antes mencionado fue enviado por correo certificado por la empresa de correo certificado SERVIENTREGA.

Cordialmente,

Banco W S.A
Jhon Edwin Mosquera Garces
Coordinador Conciliaciones Soluciones Amables
jhmosquera@bancow.com.co
T. (602) 6083999 Ext. 10924
C. 3163363360
D. Calle 16 Norte # 4 N 83 Barrio Granada
Cali – Colombia

Te invitamos a dirigir tus comunicaciones o solicitudes al buzón oficial de notificaciones del banco: correspondenciabancow@bancow.com.co También puedes comunicarte con uno de nuestros asesores a la línea gratuita nacional 018000515656 o ingresar al siguiente link: <https://www.bancow.com.co/informacion-legal/atencion-al-consumidor-financiero/formulario-de-peticiones-quejas-y-sugerencias/>, para registrar tus peticiones, quejas y sugerencias.

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de la sociedad BANCO W S.A. Si no eres el destinatario final, por favor elimínalo e infórmanos por este mismo medio. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y normas concordantes, te informamos que BANCO W S.A. cuenta con una política para el tratamiento de los datos personales, la cual puede ser consultada en el siguiente link: <https://www.bancow.com.co/informacion-legal/proteccion-de-datos/>.

Puedes ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre tus datos, mediante escrito dirigido a BANCO W S.A. a la dirección de correo electrónico datospersonales@bancow.com.co, indicando en el asunto el derecho que deseas ejercitar sobre tus datos personales, o mediante correo ordinario remitido a la dirección: Avenida 5N # 16N - 57, Cali, Valle (Colombia).

Te invitamos a dirigir tus comunicaciones o solicitudes al buzón oficial de notificaciones del banco: correspondenciabancow@bancow.com.co También puedes comunicarte con uno de nuestros asesores a la línea gratuita nacional 018000515656 o ingresar al siguiente link: <https://www.bancow.com.co/informacion-legal/atencion-al-consumidor-financiero/formulario-de-peticiones-quejas-y-sugerencias/>, para registrar tus peticiones, quejas y sugerencias.

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de la sociedad BANCO W S.A. Si no eres el destinatario final, por favor elimínalo e infórmanos por este mismo medio. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y normas concordantes, te informamos que BANCO W S.A. cuenta con una política para el tratamiento de los datos personales, la cual puede ser consultada en el siguiente link: <https://www.bancow.com.co/informacion-legal/proteccion-de-datos/>.

Puedes ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre tus datos, mediante escrito dirigido a BANCO W S.A. a la dirección de correo electrónico datospersonales@bancow.com.co, indicando en el asunto el derecho que deseas ejercitar sobre tus datos personales, o mediante correo ordinario remitido a la dirección: Avenida 5N # 16N - 57, Cali, Valle (Colombia).

Correo: Ad...www.redj...Actualiza...WhatsApp...CITACION...Procuraci...Juzgados...2022 - Ra...Leyes de...Index...PODER JE...+

outlook.live.com/mail/0/id/AQOkADAwATYwMAItY2l5Mi0yMDABLTAwAi0wMAoAECVGV5Im1f4YH%2BEe20m1h8/sxs/AQMkADAwATYwMAItY2l5Mi0yMDABLTAwAi0wMAoARgAAA0QVZSPj%2FwpGk...

TodoOTORGAMIENTO PODER

PODER JESUS ATEHORTUA MORALES.pdfDescargarImprimirGuardar en OneDrive

Señores:
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA VALLE (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO W S.A.
DEMANDADO: JESUS ATEHORTUA MORALES

LINA MARIA MAYOR POSSO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali (V), identificada con Cédula de Ciudadanía No. 66.701.591 expedida en Roldanillo (V), actuando como Representante Legal para asuntos judiciales del **BANCO W S.A.**, Identificado con Nit. 900.378.212-2, entidad con domicilio principal en Cali (V) constituido por medio de la Escritura Pública No. 1691 del 28 de junio de 2010 de la Notaría Catorce (14) de Cali (V), inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el día 26 de agosto de 2010, bajo el número 10022 del Libro IX y permiso de funcionamiento mediante la Resolución No. 2471 del 29 de diciembre del 2010 de la Superintendencia Financiera de Colombia, en mi condición de Apoderada Especial de conformidad con el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cali (V), el cual se acompaña al presente documento, por medio del presente escrito, confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **ADRIANA ROMERO ESTRADA**, mayor de edad y vecina de Palmira Valle, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30.294.395 de Manizales (C), Abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la Tarjeta Profesional No. 139985 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad que represento, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO** en contra del Señor **JESUS ATEHORTUA MORALES**, mayor de edad, vecino de Sevilla (V) e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.992.458, con el objeto de recaudar el crédito No. **550113000142766** respaldado mediante el **PAGARÉ No. 045PG0400192** por valor de **VEINTISIENTE MILLONES SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$27.062.064)**, suscrito el día 18 de enero de 2021 y con fecha de vencimiento el día 07 de julio de 2022, cobrar los intereses moratorios correspondientes, agencias en derecho y costas procesales.

Mi Apoderada queda investida con las facultades inherentes al poder que se le otorga incluyendo las de desistir, sustituir, transigir, condonar y maculante, entre otras.

OTORGAMIENTO PODER ADRIANA ROMERO ESTRADA 13/07/2022

Notificaciones
<correspondenciabancow@bancow.com.co>
Para: Usted
CC: Jhon Edwin Mosquer... y 2 más
Mié 13/07/2022 3:27 PM

PODER JESUS ATEHORTUA M...
358 KB

Buen día,

En atención al último inciso del artículo 5 de la Ley 2213 del 13 de junio 2022, por medio de la presente comunicación remitimos los **poderes** otorgados a **ADRIANA ROMERO ESTRADA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. **30.294.395** de Manizales —Caldas, abogada titulada y en ejercicio con tarjeta profesional No. **139.985** del Consejo Superior de la Judicatura y quien puede ser notificado a través del correo electrónico **aromero-e@hotmail.com**, para que inicie, siga y lleve hasta su terminación los procesos **EJECUTIVOS** en contra del cliente que se relaciona a continuación:

DOMICILIO	OFICINA	IDENTIFICACIÓN TITULAR	PAGARE	DEUDA
SEVILLA	SEVILLA	9902458	045PG0400192	JESUS ATE-HORTUA

Así mismo, el **poder** antes mencionado fue enviado por correo electrónico.

FOTOSPODER OTORGAD...pdfMostrar todo

25°C Mayorm. nubla...ESP3:15 p.m.18/07/2022

Correo: Ad x www.redj... Actualizac x WhatsApp x CITACION x Procuraci x Juzgados x 2022 - Ra x Leyes des x Index x PODER JE x +

outlook.live.com/mail/0/id/AQOkADAwATYwMAItY2l5Mi0yMDABLTAwAi0wMAoAEACVGV5lmtf4YH%2BEe20m1h8/sxs/AQMkADAwATYwMAItY2l5Mi0yMDABLTAwAi0wMAoARgAAA0QVZSPj%2FwpGk...

Todo QOTORGAMIENTO PODER

PODER JESUS ATEHORTUA MORALES.pdf Descargar Imprimir Guardar en OneDrive Ocultar correo electrónico

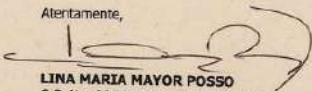
profesión, portadora de la Tarjeta Profesional No. 139985 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad que represento, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO** en contra del Señor **JESUS ATEHORTUA MORALES**, mayor de edad, vecino de Sevilla (V) e identificado con Cedula de Ciudadanía No. **9.992.458**, con el objeto de recaudar el crédito No. **550113000142766** respaldado mediante el **PAGARÉ No. 045PG0400192** por valor de **VEINTISIETE MILLONES SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$27.062.064)**, suscrito el día 18 de enero de 2021 y con fecha de vencimiento el día 07 de julio de 2022, cobrar los intereses moratorios correspondientes, agencias en derecho y costas procesales.

Mi Apoderada queda investida con las facultades inherentes al poder que se le otorga incluyendo las de desistir, sustituir, transigir, conciliar y reasumir poder, solicitar, cobrar intereses moratorios, agencias en derecho, costas procesales, en todo caso podrá interponer los recursos necesarios en defensa de la entidad que represento y demás facultades consagradas en el artículo 77 y ss., del C.G.P.

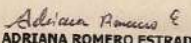
Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, la dirección de correo electrónico de mi apoderada es: aromero-e@hotmail.com y el de la entidad que represento correspondenciabancow@bancow.com.co

Sírvase señor Juez, reconocerle personería a mi Apoderada en los términos de este mandato.

Atentamente,


LINA MARIA MAYOR POSSO
C.C. No. 66.701.591 de Roldanillo (V)
Representante Legal del Banco W
Nit. 900.378.212-2
Email: correspondenciabancow@bancow.com.co
Tel. 608939 Ext. 10925

Acepto el Poder:


ADRIANA ROMERO ESTRADA

OTORGAMIENTO PODER ADRIANA ROMERO ESTRADA 13/07/2022

Notificaciones
<correspondenciabancow@bancow.com.co>
Para: Usted Mié 13/07/2022 3:27 PM
CC: Jhon Edwin Mosquera... y 2 más
continuación:

DOMICILIO	OFICINA	IDENTIFICACIÓN TITULAR	PAGARE	DEBE
SEVILLA	SEVILLA	9992458	045PG0400192	JESUS ATE-HORTUA

Así mismo, el poder antes mencionado fue enviado por correo certificado por la empresa de correo certificado SERVIENTREGA.

Cordialmente,

Banco W S.A.
Jhon Edwin Mosquera Garces
Coordinador Conciliaciones Soluciones Amables
jhmosquera@bancow.com.co
T. (602) 6083999 Ext. 10924
C. 3163363360
D. Calle 16 Norte # 4 N 83 Barrio Granada
Cali - Colombia

FOTOS

PODER OTORGAD...pdf

Mostrar todo

25°C Mayorm. nubla... 3:16 p.m. 18/07/2022

Correo: Ad x www.redj x Actualizac x WhatsApp x CITACION x Procuraci x Juzgados x 2022 - Ra x Leyes dec x Index x PODER JE x +

outlook.live.com/mail/0/id/AQOkADAwATYwMAItY2I5Mi0yMDABLTAwAi0wMAoAEACVGQv5lmtf4YH%2BEe20m1h8/sxs/AQMkADAwATYwMAItY2I5Mi0yMDABLTAwAi0wMAoARgAAA0QVZSPj%2FwpGk...

Todo OTORGAMIENTO PODER

PODER JESUS ATEHORTUA MORALES.pdf Descargar Imprimir Guardar en OneDrive Ocultar correo electrónico

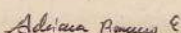
Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, la dirección de correo electrónico de mi apoderada es: aromero-e@hotmail.com y el de la entidad que represento correspondenciabancow@bancow.com.co

Sírvase señor Juez, reconocerle personería a mi Apoderada en los términos de este mandato.

Atentamente,


LINA MARIA MAYOR POSSO
C.C. No. 66.701.591 de Roldanillo (V)
Representante Legal del Banco W
Nit. 900.378.212-2
Email: correspondenciabancow@bancow.com.co
Tel. 608939 Ext. 10925

Acepto el Poder:


ADRIANA ROMERO ESTRADA
C.C. No. 30.294.395 de Manizales (C)
T.P. No. 139985 C.S.J.
Email: aromero-e@hotmail.com
Cel. 3122638957

OTORGAMIENTO PODER ADRIANA
ROMERO ESTRADA 13/07/2022

Notificaciones
<correspondenciabancow@bancow.com.co>
Para: Usted Mié 13/07/2022 3:27 PM
CC: Jhon Edwin Mosquera... y 2 más
continuación:

DOMICILIO	OFICINA	IDENTIFICACIÓN TITULAR	PAGARE	DEBER
SEVILLA	SEVILLA	9992458	045PGD40C32	JESUS ATE-HORT

Así mismo, el poder antes mencionado fue enviado por correo certificado por la empresa de correo certificado SERVIENTREGA.

Cordialmente,

Banco W S.A
Jhon Edwin Mosquera Garces
Coordinador Conciliaciones Soluciones Amables
jhmosquera@bancow.com.co
T. (602) 6083999 Ext. 10924
C. 3163363360
D. Calle 16 Norte # 4 N 83 Barrio Granada
Cali – Colombia

FOTOS

PODER OTORGAD...pdf

Mostrar todo

25°C Mayorm. nubla... 3:10 p.m. 18/07/2022

Señores:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO W S.A.
DEMANDADO: JESUS OCTAVIO ATEHORTUA MORALES

ADRIANA ROMERO ESTRADA, mayor de edad, vecina de la Ciudad de Palmira Valle, identificada con Cédula de Ciudadanía No 30.294.395 expedida en Manizales (C), Abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la Tarjeta Profesional No. 139985 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderada Judicial y haciendo uso del poder conferido por la Doctora **LINA MARIA MAYOR POSSO**, mayor de edad, vecina de Cali (V), identificada con Cédula de Ciudadanía No. 66.701.591 expedida en Roldanillo (V) y, actuando en su calidad de representante legal para asuntos judiciales del **BANCO W S.A.** con Nit. 900.378.212-2, con domicilio en la ciudad de Cali (V) tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, por medio del presente escrito, manifiesto que demando en **PROCESO EJECUTIVO** al Señor **JESUS OCTAVIO ATEHORTUA MORALES**, mayor de edad, vecino de Sevilla (V), identificado con Cédula de Ciudadanía No. **9.992.458**.

HECHOS

PRIMERO: Por razón de una operación comercial modalidad de microcrédito, el Señor **JESUS OCTAVIO ATEHORTUA MORALES**, mayor de edad, vecino de Sevilla (V), identificado con Cédula de Ciudadanía No. **9.992.458**, actuando en nombre propio, suscribió a favor del **BANCO W S.A.**, el crédito No. **550113000142766**, respaldado mediante el Pagare No. **045PG0400192** suscrito el día 18 de enero de 2021, por un valor de **VEINTISIETE MILLONES SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$27.062.064)**, con fecha de vencimiento el día 07 de julio del 2022.

SEGUNDO: Aunado a lo relacionado en el hecho que antecede, se suscribió por parte del deudor carta de instrucciones para diligenciar espacios en blanco, en concordancia con el artículo 622 del Código de Comercio y allí se expresó como lo puede constatar válidamente que la fecha de suscripción del pagaré sería diligenciada con la fecha en la que le fue otorgado el crédito a favor del accionado. Y respecto a la fecha de vencimiento, sería diligenciado con la fecha en la cual se hace exigible la suma garantizada en el título valor, por mora del deudor, conforme a las también incluidas cláusulas en las que se autoriza a la declaración de plazo vencido por parte del Banco acreedor.

En este orden de ideas su señoría el presente título valor, contiene una obligación incondicional a pagar una suma de dinero a cargo del demandado y a favor de la entidad

bancaria, fue suscrito en la fecha enunciada en hechos anteriores y su derecho incorporado es exigible desde el día 19 de mayo de 2022, siendo esta la fecha de vencimiento.

TERCERO: Producto del incumplimiento en el pago del crédito No. **550113000142766**, respaldado mediante el Pagare No. **045PG0400192** se produjo por parte del demandado y a favor de mi mandante, unos intereses de mora, los que deben ser tasados por su Despacho señor Juez, de acuerdo a los lineamientos de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CUARTO: A pesar de los requerimientos realizados por el BANCO W S.A., el deudor no ha procedido a cancelar los valores estipulados en el pagaré antes mencionado junto con sus intereses de mora, por tal motivo el BANCO W S.A., exige el pago total de la obligación.

QUINTO: El título valor cumple con los requisitos estipulados en el art. 422 del C.G.P., además de los establecidos en el Código del Comercio, por lo cual presta merito ejecutivo, siendo una obligación clara, expresa y exigible.

SEXTO: Es menester informar al despacho que el título valor No. **045PG0400192** está en custodia de la entidad bancaria y si eventualmente lo solicita el despacho este podrá ser solicitado al banco con un mínimo de cinco (5) días.

Mi mandante me ha otorgado poder especial para adelantar el cobro judicial del título valor.

PRETENSIONES

Para que mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, se sirva ordenar Señor Juez librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del BANCO W S.A. y en contra del Señor **JESUS OCTAVIO ATEHORTUA MORALES**, mayor de edad, vecino de Sevilla (V), identificado con Cédula de Ciudadanía No. **9.992.458**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.** Por la suma de **VEINTISIETE MILLONES SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$27.062.064)**, por concepto de capital proveniente del crédito No. **550113000142766**, respaldado mediante el Pagare No. **045PG0400192**, suscrito el día 18 de enero de 2021 y con fecha de vencimiento el día 07 de julio de 2022.
- 1.2.** Por el pago de los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, según los lineamientos establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el día 08 de julio de 2022, hasta que se efectúe su pago total de la obligación.
- 2.** Por el pago de las costas del proceso y agencias en derecho.
- 3.** Sirva Señor Juez reconocerme personería para adelantar este proceso conforme al poder otorgado por el BANCO W S.A.

CAUCIÓN

De conformidad con el inciso 6° del artículo 599 del Código General del Proceso, para el presente trámite ejecutivo, no procede la fijación de caución, toda vez que el acreedor dentro del este proceso es una entidad financiera y se encuentra vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

DERECHO

Código General del Proceso Sección Segunda; Título Único; Proceso Ejecutivo art. 422 y SS, Código de Comercio Artículos 709, 710 y 711, así como las demás normas concordantes y pertinentes.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

Es Usted Señor Juez competente para conocer de este proceso, en razón de la cuantía. La cuantía la estimo en una suma de **VEINTISIETE MILLONES SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$27.062.064)**

AUTORIZACIÓN

Autorizo bajo mi responsabilidad para que tenga acceso al expediente, retire oficios, retire demanda, solicite copias, solicite retirar desgloses a la profesional del derecho **LEIDY JOHANNA MANZANO TULCÁN**, mayor de edad, vecina de Palmira Valle, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.113.663.752 de Palmira (V) abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la Tarjeta Profesional número 378.326 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación reciba información del proceso, solicite copias, retire los oficios de notificación personal, aviso, embargo de dineros en entidades bancarias, despachos comisorios y demás oficios librados dentro del proceso.

PRUEBAS

- Pagaré No. **045PG0400192**
- Carta de Instrucciones del pagaré No. **045PG0400192**
- Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cali, que acredita la personería del Representante Legal del BANCO W S.A.
- Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia del BANCO W S.A.

ANEXOS

- Escrito de Medidas Previas.
- Poder a mi conferido.
- Certificado expedido por el Registro Nacional de Abogados, como constancia del correo electrónico de la suscrita.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional de la persona autorizada.

NOTIFICACIONES

- El demandante: BANCO W S.A. recibirá notificaciones a través de su Representante Legal en la Avenida 5 Norte No. 16 N-57 de Cali – Valle. Correo electrónico correspondenciabancow@bancow.com.co. Bajo la gravedad de juramento, se indica que el sitio y correo referenciado es el que registra en el certificado de existencia y representación legal de la entidad BANCO W S.A.
- El demandado: Señor **JESUS OCTAVIO ATEHORTUA MORALES**, recibirá notificaciones en La Finca El Silencio Kilometro 5 Rural Sevilla Caserío el Jardín Sector la Cuhilla en Sevilla (V). Correo electrónico: jesusoctavioatehortua@gmail.com (Dirección física y de correo electrónico indicados por el Demandado en la solicitud de crédito).
- La suscrita en la secretaria de su Despacho o en la Calle 30 No. 27-70 Oficina 606 Edificio Banco Popular de Palmira V. tel. 3122638957. WhatsApp 3122638957 Correo electrónico aromero-e@hotmail.com Bajo la gravedad de juramento, se indica que el sitio y correo referenciado es el utilizado por la suscrita y el registrado en el Registro Nacional de Abogados.

Del Señor Juez,

Atentamente,



ADRIANA ROMERO ESTRADA

C. C. No. 30.294.395 de Manizales

T. P. No. 139985 del C. S. J.